

Comisión Especial de Salitre
INFORME FINAL



Sibö le dijo a Iriria (la niña tierra sagrada) que debía cuidar las Semillas (los clanes). Sibö también les dijo a las Semillas que debían cuidar a Iriria (mural Escuela de Yeri, Salitre)¹

¹ Otra traducción sería: Sibö dijo a la Tierra que cuidara a los bribris. Sibö dijo a los bribris que cuidaran la Tierra. Foto: Mariano Sáenz .

Índice

Introducción.....	4
Principales acciones de la Comisión Especial en el 2017.....	6
Diagnóstico sobre la situación indígena 2017: seguimiento al 2016.....	8
A- Nuevas tensiones en el territorio.....	9
B- Padrones de identificación indígenas, las Asociaciones de Desarrollo Integral en Territorios Indígenas (ADI) y organizaciones surgidas al calor del conflicto.....	11
C- Participación de instituciones en los territorios indígenas:.....	14
a) Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).....	14
b) Tribunales de Justicia y judicialización del conflicto.....	14
c) Defensoría de los Habitantes de la República - Conflicto Salitre.....	16
d) El INDER y el Plan Nacional para Recuperación de los Territorios Indígenas.....	17
e) Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Justicia.....	18
f) Universidades públicas.....	19
g) Otros actores.....	20
D- Medios de divulgación y su valoración del conflicto.....	21
Paradigmas para el trabajo con indígenas en sus territorios: Propuesta para la UCR.....	22
Paradigma por la intervención colonial.....	25
Paradigma por la autonomía y la solidaridad.....	26
Instancia articuladora: Programa para el trabajo conjunto entre la Universidad de Costa Rica y los Pueblos Indígenas.....	26
Peritaje cultural y padrón Indígena.....	28
La negociación social en territorios indígenas.....	31
Conclusiones y propuestas de acciones.....	37
Conclusiones.....	37
Propuestas de acción.....	39
ANEXOS.....	41
ANEXO N. ° 1 Acciones de la Comisión Especial (2016).....	41
ANEXO N. ° 2 La situación indígena en Salitre, la respuesta estatal y la relación con la Universidad de Costa Rica (noviembre 2016).....	42
1- Últimos acontecimientos en los territorios y pueblos indígenas en la región sur de Costa Rica.....	42
2.- Respuesta del Estado costarricense a la problemática territorial indígena en las últimas décadas.....	44
3- Acciones universitarias en los territorios indígenas.....	51
ANEXO N. ° 3 Boletín: Universidad de Costa Rica Informa.....	55
ANEXO N.° 4 Los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	56
ANEXO N. ° 5 Acuerdos entre el Estado de Costa Rica y el Pueblo Boran.....	57

“Si bien los pobres en general pueden experimentar la discriminación, los pueblos indígenas además tienden a sufrir la insensibilidad cultural, las barreras idiomáticas y en general barreras de comunicación basadas en diferencias de pensamiento (...).”

(Siri Damman, en: Cimadamore et al, 2006)

Integrantes Comisión Especial 2016:

Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas,
Dr. Marcos Guevara Berger,
Dra. Denia Román Solano, Escuela de Antropología y del Instituto de Investigaciones Sociales respectivamente.
Coordinaron: Primer semestre del 2016, Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.
Segundo semestre del 2016, Dra. Rita Meoño Molina,
Dra. Teresita Cordero Cordero, representantes del Área de Ciencias Sociales en el Consejo Universitario.
M.Sc Mariano Sáenz, asesor del Consejo Universitario.

Integrantes Comisión Especial 2017:

Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas,
Dr. Marcos Guevara Berger,
Dra. Denia Román Solano, de Escuela de Antropología y del Instituto de Investigaciones Sociales respectivamente.
M.Sc. Eugenia Boza Oviedo,
Licda. Alejandra Guevara Chaves,
Br. Johnny Arias Aguilar, de Vicerrectoría de Acción Social.
Coordinó en el 2017:
Dra. Teresita Cordero Cordero, representante del Área de Ciencias Sociales en el Consejo Universitario.
M.Sc Mariano Sáenz, asesor del Consejo Universitario.

I. Introducción

El presente informe responde al acuerdo N.º 6051 de la sesión del 13 de diciembre del 2016, del Consejo Universitario, el cual amplía el periodo de la Comisión Especial de Salitre hasta noviembre del 2017, para que proponga un marco de referencia básico para una *negociación social*, de manera que pueda ser desarrollada como un instrumento o metodología para la atención de los conflictos generados en los últimos años, ante la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas del Pacífico sur.

En este sentido, el informe aporta una serie de insumos que permitirán contextualizar de mejor manera la importancia de buscar alternativas para la atención de los conflictos por tierras en los territorios indígenas.

Iniciamos con un recuento de las principales acciones desarrolladas por la Comisión Especial durante el año 2017, el cual permite arribar a un conjunto de conclusiones y propuestas de trabajo a corto, mediano y largo plazo que se deberían ejecutar en diálogo, y a favor de estas comunidades indígenas.

Se incluye una ampliación del primer diagnóstico sobre la situación indígena, consiste en nuevos elementos para una mayor comprensión de la realidad que se vive en los territorios indígenas de Buenos Aires, particularmente en Salitre².

Un aspecto importante que se presenta en el apartado tres del presente informe, es señalar cuál ha sido y deberá ser el paradigma que dé las pautas en el trabajo universitario, además de sustentar la política acordada en el 2016, que debe acompañar el trabajo de las distintas unidades académicas en investigación y en acción social en la Universidad de Costa Rica.

Derivada de esta política universitaria, se expone, a manera de propuesta, lo que sería una instancia articuladora dentro de la Universidad de Costa Rica, que logre orientar y enlazar las iniciativas actuales y futuras en los territorios y pueblos indígenas, a lo largo y ancho del país, política que debería articularse con las otras universidades públicas en un esfuerzo mayor.

Entre las iniciativas que favorece la Comisión Especial para la atención de los conflictos generados en los últimos años, está el impulso de los peritajes culturales³, los cuales han resultado positivos para los pueblos indígenas. Estos dan una adecuada orientación a los tomadores de decisiones, sobre todo para los jueces en los conflictos relacionados con tierras. Sobre esta herramienta se incluye un apartado en el informe que contextualiza y describe su necesaria implementación.

2 El Territorio de Salitre, es uno de los territorios del pueblo bribri, el más numeroso, con casi 17.000 habitantes; sus cuatro territorios, ubicados en ambas vertientes de la cordillera de Talamanca; en la vertiente Caribe están los territorios Talamanca y Keköldi (en el cantón de Talamanca) y en la vertiente Pacífico, Salitre y Cabagra (en el cantón de Buenos Aires). Los bribri tienen costumbres y tradiciones semejantes con el pueblo cabécar, como la organización social en clanes matrilineales, especialistas médicos aborígenes, idiomas cercanos entre sí, cosmología y otras tradiciones. Al igual que sucede en otros territorios indígenas desde su creación, la penetración en ellos de colonos no indígenas ha generado conflictos sociales (MIDEPLAN, 2015). Véase Anexo N.º 2, *La situación en Salitre, la respuesta estatal y la relación con la Universidad de Costa Rica (noviembre 2016)*.

3 El peritaje es una evaluación de experto cuyo fin es ilustrar el criterio de un/a juez/a para mejor resolver. El peritaje cultural es el que se practica cuando la evaluación conlleva hacer referencia a las normas culturales de personas implicadas en una causa judicial, ya que dichas normas culturales pueden haberse seguido, desconociendo que una norma judicial prohibía alguna conducta que se reprocha.

En un penúltimo apartado se describe, de manera general lo que se llamará negociación social en los territorios indígenas. Esta es una metodología que deberá ser entendida como un proceso seguido entre dos o más partes para lograr un cometido que favorezca, de una u otra forma, la convivencia, la resolución de conflictos y el reconocimiento de situaciones que no hayan resultado de actos fraudulentos, sino del desconocimiento de fundamentos legales complejos, como lo son los que amparan los derechos de los pueblos indígenas.

Finalmente se concluye en el informe con un conjunto de propuestas de acciones, que identifican los principales nudos por atender en los territorios indígenas.

II. Principales acciones de la Comisión Especial en el 2017⁴

Con la finalidad de contar con información suficiente para una adecuada comprensión sobre la tensión ligada a la usurpación de tierras en los territorios indígenas, particularmente en Salitre, cantón de Buenos Aires, Puntarenas, la Comisión Especial, visitó el lugar y se reunió, en los últimos 12 meses, con diferentes grupos, dirigentes, especialistas y funcionarios públicos con conocimiento sobre el tema, de manera que las conclusiones a que se llegan, toman en cuenta los diferentes puntos de vista, a fin de que las propuestas que se generen, respondan a las necesidades cotidianas de estas comunidades originarias de Costa Rica.

Entre las acciones realizadas, se identifican las siguientes:

- ✓ Reunión semanal para analizar la ruta de trabajo de la Comisión, recibir a invitados y discutir sobre aspectos relacionados con la situación de Salitre y Térraba.
- ✓ Visita, a finales de enero del 2017, de varios miembros de la Comisión Especial en calidad de observadores, a las reuniones⁵ que sostuvo la ministra de Justicia, licenciada Cecilia Sánchez, y representantes de varias instituciones públicas (Ministerio de Seguridad, Cancillería y el Instituto de Desarrollo Rural, Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros), con representantes de las comunidades de Térraba y Salitre, con la finalidad de conocer y atender las medidas cautelares que solicitó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado de Costa Rica, cuyos resultados permitieron suscribir varios acuerdos con los Consejos de Mayores de ambos territorios. Véase Anexo N.º 4.
- ✓ Visita y reuniones con varios grupos en Salitre (grupo de mayores, la Asociación de Desarrollo Integral (ADI), Asociación de Agricultores Orgánicos), y en Térraba con el grupo de mayores, con la finalidad de conocer sus puntos de vista⁶ sobre la usurpación de tierras en su territorio por no indígenas, reunión en la que se plantea la

4 Véase Anexo N.º 1. Acciones de la Comisión Especial (2016).

5 Estas reuniones se realizaron en el Colegio de Térraba y en el Colegio de Yeri, Salitre, el 25 y 26 de enero, respectivamente.

6 Las visitas a estos territorios por parte de la Comisión Especial se realizaron en los meses de abril y julio del 2017. En el caso del peritaje cultural, este fue solicitado por el grupo de mayores de Térraba, y el asesoramiento por la Asociación de Agricultores de Salitre.

solicitud a la Universidad para que se les apoye con un peritaje cultural y el asesoramiento en agricultura orgánica.

- ✓ Reunión con la vicerrectora de Acción Social, M.L. Marjorie Jiménez, y miembros de la Comisión Especial de Salitre, para discutir la propuesta en torno a la instancia articuladora referida a territorios y pueblos indígenas.
- ✓ Visita de especialistas de la Universidad Estatal a Distancia⁷ quienes informaron del trabajo que desarrollan en Salitre, centrado en documentar el proceso de recuperación de tierras, sus derechos territoriales y las condiciones de tensión que se dan por parte de personas no indígenas.
- ✓ Se coordinaron dos estudios exploratorios relacionados con el tema de recuperación de tierras en Salitre, donde uno de ellos se centró en caracterizar el manejo de los medios colectivos de comunicación a la conflictividad en el territorio de Salitre⁸, y el otro, un estudio⁹ referido a los alcances de la noción de acceso a la justicia de los pueblos indígenas, especialmente sobre la judicialización de los conflictos en el territorio indígena de Salitre.
- ✓ Conversación en el mes de junio con representantes del Movimiento Indígena Interuniversitario (MIIU), con la finalidad de informar sobre el trabajo que realiza la Comisión Especial del Consejo Universitario y de los esfuerzos que se realizan desde esta comisión¹⁰.
- ✓ Elaboración por parte de la Comisión Especial de un boletín para divulgar algunas de las acciones que se están realizando desde la UCR cuyo enfoque se basó en el respecto, comunicación y autonomía.
- ✓ Participación en el mes de julio en el primer taller promovido por la Vicerrectoría de Acción Social, el cual tenía como objetivo conocer proyectos, trabajos comunales y experiencias estudiantiles ligados a los territorios y pueblos indígenas. En dicha actividad se dio a conocer sobre el trabajo de la Comisión Especial.
- ✓ Visita en el mes de agosto del señor Rodolfo Villalobos, ex. funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), quien informó ampliamente del proceso seguido por esta institución para lograr construir el primer padrón base de la etnia indígena Térraba, la cual dio como resultado la identificación de más de 5000 personas de esta etnia indígena, descendientes de 12 troncos comunes. De forma complementaria se

7 Se contó con la visita de los funcionarios Xinia Zúñiga y Pablo Sivar, del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) de la UNED, quienes informaron que el CIDCE ha producido seis videos donde se ha documentado la historia y las condiciones actuales de esta comunidad indígena, evidenciando su riqueza patrimonial cultural y los conflictos por tierra desde las personas indígenas.

8 El estudio lo realizó la estudiante de licenciatura en Comunicación Colectiva de la UCR, Claudia Jiménez, el cual se centró en la representación mediática de la situación social en territorios indígenas en Salitre, Buenos Aires, Puntarenas.

9 La Comisión solicita a la Dra. Marcela Moreno Buján, profesora de la Facultad de Derecho de la UCR, un breve estudio referido a la Resolución Alternativa de Conflictos y de su conocimiento sobre el sistema judicial del país.

10 Producto de esta reunión se acordó elaborar un boletín que informe de las múltiples acciones que realiza la Universidad de Costa Rica en los territorios indígenas y los responsables. Véase Anexo N.º 3. *Universidad de Costa Rica Informa*.

realizo una reunión con varios funcionarios del TSE, en agosto del presente año con el fin de conocer mas en detalle de esta experiencia inédita y la importancia de sistematizarla.

- ✓ Se contó con la visita, en el mes de setiembre, del Lic. Álvaro Paniagua y de la Licda. Marjorie Herrera, de la Dirección de Protección Especial de la Defensoría de los Habitantes, para conocer el apoyo brindado para la elaboración del padrón indígena Térraba y la posibilidad de sistematizar esta experiencia del TSE.
- ✓ Miembros de la Comisión participaron en la presentación de la estrategia de la Consulta, organizada por el Viceministerio de la Presidencia, junto con estudiantes del movimiento indígena. También se participó en la consulta final a instituciones, después del taller nacional con representantes indígenas, con lo cual se tenía pensado cerrar el proceso y derivar, a partir de una comisión mixta Estado-pueblos indígenas, una formulación definitiva del mecanismo de consulta.
- ✓ Se coordinó reunión con el rector, Dr. Henning Jensen, con la finalidad de conocer los resultados de la visita de varios vicerrectores al cantón de Buenos Aires, con representantes de la Municipalidad y otros grupos de la comunidad, así como informarse sobre la solicitud del peritaje cultural solicitado por la Defensa Pública del Poder Judicial.
- ✓ La Comisión Especial ha recibido en estos últimos meses varias solicitudes de colaboración¹¹ para que la Universidad de Costa Rica pueda apoyar la elaboración de peritajes culturales, la sistematización de experiencia del padrón indígena de Térraba, el apoyo en capacitación e inducción sobre el contexto cultural para la aplicación de procesos judiciales con población indígena.

III. Diagnóstico sobre la situación indígena 2017: seguimiento al 2016

El siguiente diagnóstico complementa el elaborado en noviembre de 2016¹², tiene como objetivo aportar otros aspectos que sirven a la comprensión de las tensiones que viven los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires, particularmente en Salitre. Esta comprensión pretende aportar luces para el diseño de alternativas integrales¹³, que se deberán realizar en el corto, mediano y largo plazo, de manera que contribuyan a detener o reducir los niveles de conflictividad generados en estos territorios, asociados a la usurpación

11 La solicitud de peritaje cultural fue enviada en el mes de setiembre por la supervisora de Atención a Personas Indígenas de la Defensa Pública del Poder Judicial. En el caso de la solicitud de sistematización de la experiencia de elaboración del padrón indígena de Térraba, esta se recibió por medio del oficio DH-PE- o913-2017, del 13 de setiembre del 2017.

12 El diagnóstico elaborado en el 2016, el cual se encuentra en Anexo en este informe, fue parte del dictamen que elaboró la Comisión de Salitre, el cual planteaba la política específica universitaria para el abordaje afirmativo con los Pueblos Indígenas y la iniciativa de creación de una instancia articuladora de propuestas y acciones para promover dentro de la Universidad de Costa Rica, de parte de las diferentes unidades académicas, resultados de investigación y de acción social más eficaces

13 Un esfuerzo en esta línea lo constituye la existencia del PLAN- RTI, el cual es promovido desde 2016 por el Instituto de Desarrollo Rural, cuyo diseño y ejecución se centra en una estrategia de recuperación de tierras en territorios indígenas, con miras a integrarlos por completo en un plazo de seis años.

de tierras por parte de no indígenas, y logre la respectiva recuperación de estos por parte de los grupos indígenas.

Los planteamientos desarrollados en el diagnóstico de 2016 señalaron tres aspectos:

1. Un análisis de los acontecimientos en los territorios indígenas en la región sur de Costa Rica, donde se describe la tensión que viven varios pueblos, en la recuperación de tierras, las cuales, como ya se indicó, han sido invadidas por no indígenas.
2. El tipo de respuesta que el Estado costarricense ha dado a la problemática territorial indígena en las últimas décadas, donde se evidencia que no se ha brindado un reconocimiento y una protección legal adecuada, que respete la autonomía y los territorios de los pueblos indígenas, a pesar de que sus derechos trascienden la época republicana y colonial, y de contarse en la actualidad con varias leyes y decretos, así como la ratificación de convenios internacionales¹⁴.
3. Una caracterización de las acciones de la Universidad de Costa Rica junto a pueblos indígenas en las temáticas que los afectan, directa o indirectamente. Estas acciones universitarias han estado presentes en varias regiones del país, con diversos pueblos indígenas y en diferentes territorios.

Interesa, ahora, incluir otros elementos que ayudan a profundizar en las problemáticas, que han estado presentes y que tienen trascendencia para visualizar la importancia de acciones integrales y alternativas para la resolución de conflictos, tal como lo es la estrategia de *negociación social* que sugerimos.

A- Nuevas tensiones en el territorio

En los últimos doce meses¹⁵ se ha informado, por diferentes medios de comunicación¹⁶, sobre nuevos incidentes en varios territorios indígenas de Buenos Aires, particularmente en los territorios bribri de Salitre y Cabagra. En Salitre, a finales de noviembre de 2016, fue quemada una instalación para cuidar una zona protegida y para turismo ecológico, incidente que algunos consideraron como una represalia por actos de lo que han llamado "recuperación"¹⁷, y otros a claras manifestaciones de racismo.

Por otra parte, a finales de febrero del 2017 se denuncia "aparente mano criminal en la provocación de otro incendio en tierra recuperada", en la localidad de El Cañal. Este incidente se dio 24 horas después de que la ministra de Justicia visitara y suscribiera varios acuerdos con "beneficiarios" del pueblo bribri de Salitre y del pueblo teribe de Térraba, como resultado de acciones definidas para atender las medidas cautelares ¹⁸ que impuso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Costa Rica.

14 Por ejemplo, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio 169 de la OIT, adoptado por Costa Rica a través de la Ley N.º 7316 de 3 de noviembre de 1992.

15 El periodo de análisis va de noviembre del 2016 a octubre 2017.

16 Semanario *Universidad*, febrero y agosto 2017.

17 Se ha llamado "recuperación" al hecho de ocupación indígena organizada de predios poseídos ilegalmente por personas no indígenas dentro del territorio indígena y "recuperadores" a quienes lo protagonizan.

18 Semanario *Universidad*. (14 de agosto 2017). De nuevo se da violencia en Cabagra. Recuperado de: <https://semanariouniversidad.com/pais/nuevo-se-da-violencia-cabagra/>

En Cabagra se han dado varios incidentes por recuperaciones de tierras, uno de ellos refiere a un indígena en la localidad de Las Delicias, el pasado 10 de agosto, 2017, luego de un mes de recuperación territorial de una finca, donde miembros de una familia indígena fueron agredidos con armas de fuego. Debido al incidente, una de las personas recuperadoras fue hospitalizada por resultar con heridas. Esta información fue difundida por el Consejo de Mayores Iriria Jtechö Wakpa y el Consejo Indígena Regional Pacífico Sur, al Semanario Universidad.

Días posteriores a este hecho se dieron algunos conflictos en San Rafael de Cabagra, lo que representan nuevas tensiones en el territorio producto de la sistemática respuesta de los grupos no indígenas.

Efectivamente, en agosto de este año, representantes de los territorios de Salitre y Cabagra denunciaron el incumplimiento, por parte del Estado, de las Medidas Cautelares 321-12, dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); al tiempo que manifestaban su desinterés por participar en procesos de consulta impulsados por el Estado. Esto, en tanto no se apliquen los planes de saneamiento territorial y se reconozcan las autoridades propias de los pueblos indígenas.

Estos hechos de violencia registrados en agosto anterior se suman a otros ataques contra indígenas ocurridos en el territorio de Cabagra, por ejemplo la quema del U-Suré y la finalización de un proceso de recuperación desde marzo del 2016 “cuando 30 sujetos atacaron a la familia recuperadora con armas de fuego y machetes y además quemaron todas las pertenencias de los recuperadores”.

Se puede concluir que estas nuevas tensiones en los territorios indígenas de Salitre y Cabagra, expresan, una vez más, la existencia sistemática de agresiones de no indígenas relacionadas con las recuperaciones de tierras indígenas, con resultado de personas heridas, un ambiente de inseguridad para las comunidades indígenas, falta de custodia de la Fuerza Pública y la complacencia de las autoridades locales por omisión o por inacción.

Siguen siendo validas y pertinentes las observaciones del M.Sc. Rubén Chacón y la Dra. Marcela Dumani, en relación con los problemas más sensibles que padecen los pueblos indígenas en Costa Rica: a. El no reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas. b. El derecho a la tierra, como el problema más histórico y vulnerado. c. El irrespeto al derecho de consulta. d. El modo como se trata el tema de pueblos indígenas, en la discusión sobre el financiamiento de las universidades públicas. e. El modelo impuesto de organización indígena. Véase: *Relación Universidad de Costa Rica – Pueblos Indígenas costarricenses: El respeto y cumplimiento de sus derechos*. Ponencia VUS-16 M.Sc. Rubén Chacón Castro, Dra. Marcela Dumani Ehandi.

B- Padrones de identificación indígenas, las Asociaciones de Desarrollo Integral en Territorios Indígenas (ADI) y organizaciones surgidas al calor del conflicto

Las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI) son las instancias formales que el Estado costarricense ha establecido como forma organizativa y de representación para cada territorio indígena, según el Reglamento a la Ley Indígena de 1978. Aunque estas organizaciones se crean al amparo de la Ley de Desarrollo de la Comunidad y de DINADECO, el citado reglamento les otorga a las ADI la representación judicial y extrajudicial de la comunidad, asignándole la condición de gobierno local, contrario a otras ADI no indígenas. Esta condición generó en estas comunidades mecanismos de lucha por el poder entre bandos, algunos con intereses particulares o en concordancia con el actuar de instituciones públicas o privadas que desarrollaron estrategias clientelares para favorecerse. En consecuencia, son estructuras locales pero inscritas bajo la lógica jurídico-administrativa estatal, respondiendo más a los imperativos de la Administración Pública, que a las dinámicas organizativas indígenas y comunitarias de los territorios. El principio que las guía es la intervención y tutela (o el control) por parte del Estado y no la autodeterminación indígena, respondiendo así al paradigma por la intervención colonial de la época que se describen posteriormente.

Aunque en algunos territorios han ocurrido procesos reivindicativos que han logrado la apropiación cultural parcial o total de esta forma de organización, los mecanismos de representación popular que sustentan, basados meramente en principios democráticos proselitistas, no están acordes con sus tradiciones políticas basadas en la búsqueda de formas consensuales de decisión, a través del respeto a las personas mayores, consideradas como sabias, y que participan activamente y asesoran en la toma de decisiones de las comunidades. En otros territorios, las ADI, son entidades que no han logrado constituirse en formas locales de organización y representación, por lo que sin la suficiente legitimidad, especialmente por la participación de personas no indígenas en ellas, que irregularmente poseen tierras, y en tal caso se tornan en una amenaza a la autodeterminación indígena y al diálogo Estado-territorios. Lo anterior, unido a la inoperancia histórica de los diferentes Gobiernos en hacer cumplir la legislación que creó y regula el tema de tierras indígenas, ha implicado una paulatina deslegitimación y descrédito de ellas.

Como consecuencia, un elemento fundamental a este respecto es la elección de los miembros que conforman las juntas directivas de las ADI, que pueden quedar en manos de no indígenas, producto de que no existe un control de los padrones indígenas en aras de asegurar que electores y elegidos sean legítimos representantes de los territorios; es decir, indígenas. La participación exclusiva de personas indígenas en las ADI y, por ende, en sus juntas directivas, es un supuesto que se desprende de la Ley Indígena que declara los territorios como exclusivos para las personas que conforman las comunidades indígenas que las habitan. Por tanto, la permanencia de personas no indígenas y su eventual participación en las ADI es de carácter ilegítimo.

En el contexto de los territorios indígenas localizados en el sur del país, particularmente, los Territorios de Salitre y de Térraba, han existido históricamente irregularidades de este tipo, especialmente en la asignación de sus representantes, lo que se ha reflejado en decisiones que no favorecen a los intereses de los descendientes. Dos ejemplos de ellos son los siguientes:

1) En el caso de Salitre, después de un periodo de aproximadamente 13 años, la ADI fue controlada por personas no indígenas (1978-1991), lo cual conllevó después, el inicio de un proceso de apropiación indígena que logró depurar el padrón para considerar solamente a personas indígenas en la ADI, aunque en los últimos años (2010-2017), un sector de la comunidad pretende que solamente pudieran aparecer en el mismo personas bribris con clan (es decir, hijos de una madre bribri) y ello ha provocado escisiones en la comunidad y agrupamientos en distintas organizaciones paralelas que representan determinados intereses indígenas.

2) En el caso de Térraba no se ha logrado aún un proceso de apropiación y la ADI sigue teniendo la participación ilegítima de una gran cantidad de personas no indígenas (cerca de la mitad), por lo que un sector importante de la comunidad no la reconoce como gobierno local legítimo.

Ante esto, comunidades y líderes, conforme han pasado los años, han hecho grandes esfuerzos para solventar esta incoherencia administrativa. Este es otro conflicto que pone en riesgo la gobernanza local. Así hay avances gestados por la iniciativa indígena, como es la definición de un padrón de afiliados indígenas de la ADI en el caso del Territorio de Cabagra¹⁹.

Por su parte, en el territorio de Térraba, una sentencia del año 2010 de la Sala Cuarta en respuesta al recurso de amparo interpuesto por el Consejo de Mayores Brörän, por la denegación de participación de personas indígenas en una asamblea general de la ADI local, a la vez que por la constatación de la presencia de personas no indígenas en ese órgano, resolvió que son las personas indígenas mayores de la comunidad las que pueden definir quiénes son indígenas y tienen, por lo tanto, legítimo derecho de participar. El Consejo Brörän solicitó la intervención de la Defensoría de los Habitantes para el desarrollo de procedimientos que permitieran definir específicamente ese derecho y este órgano solicitó el apoyo del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) para elaborar una base de datos que consignara a todas las personas indígenas de Térraba con derecho a formar parte de la ADI. Esta labor implicó dos años de trabajo (entre 2011 y 2012) y requirió de un registro minucioso de todas las familias, a partir de una investigación genealógica que se basó en entrevistas realizadas a todas las personas mayores de sesenta años del Territorio; así, se logró ubicar doce troncos de familias autóctonas de la comunidad que habitaron la región hace más de 200 años. La información se verificó en el Registro Civil obteniendo con ello los descendientes de estas familias. Esto dio como resultado una base de datos de más de 5.000 personas que actualmente conforman los legítimos descendientes del pueblo teribe de

¹⁹ La ADI de Cabagra emitió un reglamento en que se exige ser bribri, con clan y con residencia en el Territorio Indígena para poder formar parte del padrón.

Costa Rica. El criterio de los mayores es que la descendencia se da por línea materna o paterna.

Además, como parte del proceso de consulta y concertación, la comunidad consideró que las personas que, siendo teribes no viven dentro del territorio, no podrán tener acceso a la tierra, ni participar de la ADI, a menos que retornen y vivan permanentemente en el territorio por un periodo de 10 años; es decir, por un periodo que les permita vincularse nuevamente en la dinámica de las relaciones sociales locales.

Con esta experiencia no solo se logró que el Territorio Indígena de Térraba contara con un registro fidedigno de sus miembros, consignado en una base de datos oficial, que el propio TSE resguarda, sino que a la vez se estableció un modelo o protocolo para el registro oficial de personas indígenas, que es inédito en el país y en la región centroamericana. Es ejemplar porque muestra cómo es posible hacer un trabajo que articule una investigación genealógica consistente, una participación de la comunidad en la definición de los parámetros de identificación y una gestión estatal respetuosa, que asegura la oficialidad de la base de datos.

Ello fue posible por el licenciado Rodolfo Villalobos, quien en aquel entonces, era coordinador de Servicios Regionales del TSE, pero que además tuvo la sensibilidad de interpretar qué era lo pertinente desde el Estado para asegurar la autonomía indígena. A su criterio, el Estado costarricense debe valorar la posibilidad de llegar a una identificación étnica que pudiera registrarse en la cédula de las personas indígenas. Esto, sin duda facilitaría y permitiría asegurar los derechos y deberes de las personas indígenas en diferentes ámbitos, tales como la participación en las ADI, las instancias estatales y de Administración Pública, así como ante los tribunales en caso de procesos legales. Y es particularmente clave en dos procesos actuales: (1) en la consulta indígena que actualmente está en definición por parte del Ministerio de la Presidencia (bajo la directriz número 042-MO-2016) en aras de construir un mecanismo de consulta vía decreto, y (2) en el Plan de Recuperación de Tierras Indígenas, en ejecución por parte del INDER, es la respuesta oficial de este gobierno a la posesión ilegal de tierras por parte de no indígenas en los territorios, especialmente en el sur donde se han dado los conflictos más visibles y de mayor violencia.

Por último, es necesario destacar el surgimiento de organizaciones indígenas que se han autodenominado como "consejos de mayores", o las llamadas "autoridades étnicas", que están confrontadas entre sí y con las respectivas ADI. Estas surgen ante las dificultades ya señaladas, en algunos casos por la poca credibilidad de las ADI, y en otros como las "autoridades étnicas", surgen más bien para tratar de deslegitimar los gobiernos locales o usurpar sus funciones por no favorecer a sus miembros (especialmente a los no indígenas). En algunos casos, estas organizaciones son espacios propios de autogestión y gobernanza local y su labor ha sido significativa especialmente para el caso del Consejo de Mayores Bröran de Térraba, que, sin sus demandas y acciones legales, como el recuso de amparo que se presentó por el grupo de mayores de Iso Bröran en Térraba, la labor del TSE no se

hubiera realizado. En suma, estas organizaciones, su articulación al tejido social y representación local debe valorarse según cada caso y territorio.

C- Participación de instituciones en los territorios indígenas:

Aunque no se cuenta con la suficiente información para poder caracterizar en detalle el tipo de participación e influencia que tienen varias organizaciones (instituciones públicas, municipalidades y grupos organizados), en los territorios indígenas, lo cierto es que estas deben considerarse dentro de las posibles alternativas que se generen para atender adecuadamente lo que sucede en estos territorios, ya que algunas han tenido y tienen responsabilidad con respecto a la situación que aqueja a los pueblos indígenas del cantón de Buenos Aires.

Breve caracterización de algunas de ellas, indicando su relación con los territorios indígenas:

a) Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

Como se señala en el apartado anterior, referido a las ADI en territorios indígenas, es clara la participación de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), a la cual corresponde el trámite de la creación y seguimiento de estas entidades en los territorios indígenas, así como su intervención ante denuncias por irregularidades en su administración.

Es importante indicar que la normativa que crea las Asociaciones de Desarrollo Integral, Ley N.º 3859, sobre el Desarrollo de la Comunidad, del 7 de abril de 1967, no contiene una normativa particular para los territorios indígenas, a pesar de sus cincuenta años de creación. Lo anterior quedó evidenciado en una entrevista que tuvo la Comisión Especial con funcionarios de la Defensoría de los Habitantes, quienes informaron que han coordinado, sin resultados, con DINADECO, una reforma a la Ley actual, con el fin de incluir un capítulo particular referido a las ADI en los territorios indígenas, la cual respete su autonomía y reconozca su cultura ancestral. Esto ha generado conflictos, uno de ellos es quienes deben ser sus legítimos integrantes.

Sin embargo, como ya fue señalado, el Reglamento a la Ley Indígena, Decreto Ejecutivo N° 8487-G del 20 de diciembre de 1977, otorgó a estas ADI el carácter de representantes judiciales y extrajudiciales de las comunidades indígenas de sus respectivos territorios y otras potestades análogas a las de verdaderos gobiernos locales.

b) Tribunales de Justicia y judicialización del conflicto

En el mes de abril 2017, producto de la visita realizada por la Comisión a varios grupos en los territorios de Salitre y Térraba, se informó que existen una serie de litigios judiciales que han significado grandes esfuerzos de parte de los pobladores para enfrentarlos en el sistema judicial costarricense. Posteriormente, la Comisión contactó a la Dra. Marcela Moreno Buján, profesora de la Facultad de Derecho de la UCR, con el fin entender sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y su conocimiento sobre el sistema judicial del país.

En una de las reuniones de discusión y reflexión de la Comisión, se plantea la necesidad de realizar un primer inventario sobre los casos que se “atienden” en el Poder Judicial

relacionado con el conflicto de tierras en Salitre. Moreno (2017)²⁰ informa que se encontraron 77 casos, de 253 sentencias relacionadas con el territorio de Salitre. Los resultados de un análisis a partir de una muestra del 10%, identifica una tendencia centrada en:

1. Conflictos relacionados con litigios entre la Asociación de Desarrollo Integral con alguna persona no indígena.
2. Demandas de la Asociación de Desarrollo Integral contra algunas instituciones como la CONAI y el INDER.
3. Conflictos por la usurpación de tierras de personas no indígenas contra personas indígenas.
4. Conflictos de posesión de tierras entre personas indígenas.

De esta indagación documental se puede concluir que el sistema judicial costarricense no tiene establecido un procedimiento específico con respecto a la articulación del derecho consuetudinario y el derecho positivo común y corriente. Aparentemente, los procesos judiciales identificados, carecen del análisis de un contexto que, en algunos casos, suelen ser resueltos mediante la solicitud de peritajes culturales, pues es necesario poder identificar quiénes son las personas indígenas originales versus aquellas personas que se autodenominan como tal, pero no son reconocidas por sus comunidades. También hay litigios con personas no indígenas.

Es de reconocimiento básico que el territorio ancestral no solo es un espacio geográfico colectivo de uso privado, sino que responde a una cosmovisión y significado cultural particular. Para las poblaciones indígenas, sus demandas responden a formas de vida, y por ello, en la relación con las instituciones y con personas no indígenas, sus derechos deben ser respetados.

Asimismo, y como posible hipótesis de un estudio posterior, podemos inferir que el esfuerzo que requiere la tramitología de los procesos judiciales hace que los conflictos se extiendan excesivamente en el tiempo, sin llegar a ser una solución cercana de justicia; por el contrario podría haber un aumento de la violencia.

La principal conclusión de Moreno (2017) frente a este tortuoso proceso judicial, es la imposibilidad de contar con una pronta justicia, lo cual hace necesario considerar otras alternativas de solución. Se podría recurrir también a la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), que requiere el esfuerzo de colocar a los actores involucrados en sintonía con el diálogo, lo cual supone una serie de instancias que desde las instituciones del Estado, las ONG y los implicados puedan llegar a acuerdos. Esta conclusión abunda en la necesidad de desarrollar una figura que hemos definido como "negociación social" y que supondría la

20 Moreno Buján, Marcela. (2017). Informe alcances de justiciabilidad en vía jurisdiccional, de diversos conflictos acaecidos en el Territorio Indígena de Salitre. Propuesta de implementación de los procesos de resolución alternativa de conflictos, por solicitud de la Comisión Especial Salitre del Consejo Universitario.

posibilidad de resolver conflictos por posesión ilegítima de tierras entre la comunidad indígena y particulares no indígenas, evitando así su judicialización.

c) Defensoría de los Habitantes de la República - Conflicto Salitre

Desde años atrás, pero particularmente a partir del 2014, la Defensoría de los Habitantes ha cumplido labores de mediación entre el Estado, la comunidad indígena y los finqueros de la zona sur, y ha denunciado, en reiteradas ocasiones, la sistemática violación a los derechos territoriales de la comunidad indígena de Salitre, demandando al Estado el cumplimiento de garantías para el acceso a la tierra de los pobladores indígenas en el territorio.

De forma concreta, según se desprende de sus informes oficiales, la Defensoría de los Habitantes ha demandado una mayor presencia policial, así como un control de entrada al Territorio Indígena de Salitre. La misma Defensoría ha capacitado al personal del Ministerio de Seguridad sobre las particularidades del conflicto territorial en la zona; esto, a razón de la presunta imparcialidad policial que en múltiples ocasiones ha denunciado la comunidad indígena, lo que ha llevado a insistir en que la Fuerza Pública no sea local bonaerense, pues se sabe o se presume de vínculos de parentesco con los no indígenas involucrados en los conflictos. Desde el año 2015, esta institución mantiene un monitoreo constante en el territorio permitiéndole así evidenciar el constante hostigamiento que sufre el pueblo indígena de Salitre a razón de la lucha territorial. De igual forma, desde que esta instancia monitorea la situación en Salitre, la Defensoría de los Habitantes ha denunciado otras situaciones de conflicto en el territorio. Así lo evidencia la solicitud hecha al MEP en octubre del 2015²¹ para la atención del conflicto en la Escuela Arturo Tinoco en Salitre.

Por otra parte, la Defensoría de los Habitantes ha emplazado al Estado para que realice un estudio censal de todas las propiedades sobre las que existe una disputa por la tierra. Esto, con el fin de tomar decisiones administrativas y técnico-legales sobre cada finca, a fin de entregar todas las tierras en disputa al pueblo indígena de Salitre. Sobre esta acción, el INDER ha puesto en marcha el PLAN-RTI, el cual, sin embargo, se puso a ejecución en el Territorio de Cabagra y aún no en Salitre.

En atención al conflicto territorial en Salitre, así como a la luz de las condiciones y particularidades de los demás territorios indígenas en cuanto a la tenencia de la tierra, la Defensoría de los Habitantes ha recomendado al Estado la conformación de una instancia interinstitucional, la cual resuelva y garantice el derecho a la tierra de todos los pueblos indígenas del país.

Cabe señalar que la participación de la Defensoría en el tema de los territorios indígenas, trasciende la situación de Salitre, ya que también se vinculan con Cabagra, Térraba²² y en otros territorios.

21 El mundo.cr. (30 octubre, 2015). *Defensoría de los Habitantes solicita acción rápida del MEP por conflicto en escuela de Salitre*. Recuperado de: <https://www.elmundo.cr/defensoria-de-los-habitantes-solicita-accion-rapida-del-mep-por-conflicto-en-escuela-de-salitre/>

22 Un ejemplo claro de esta participación se evidencia en el acompañamiento que la Defensoría dio en la elaboración del patrón base de la Etnia Indígena Térraba, promovido por el Tribunal de Elecciones (TSE), entre el 2014 y 2015.

d) El INDER y el Plan Nacional para Recuperación de los Territorios Indígenas.

Desde su fundación el 4 de octubre de 1962, el Instituto de Tierras y Colonización (ITCO), hoy INDER (Instituto de Desarrollo Rural), se ha visto involucrado en las dinámicas de los conflictos de tierra en los territorios indígenas del país. En el año de 1987, el ITCO, convertido luego en Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), dio a conocer una serie de estudios que exponía la cantidad de ocupantes no indígenas en los territorios de los pueblos originarios.

Entre los años 2003 y 2012, el Estado impulsó un programa de ordenamiento territorial para fincas, el cual no logró catastrar ni ordenar los territorios indígenas con éxito. Ambas acciones estatales son los principales antecedentes del Plan Nacional para la Recuperación de los Territorios Indígenas (PLAN-RTI); este plan se propone regularizar las tierras de los territorios indígenas del país en los próximos seis años.

El PLAN-RTI (2016) tiene como objetivo regularizar las tierras en Salitre, Cabagra y Térraba en un plazo no mayor a los dos años. La regularización que el INDER llevara a cabo consiste en ejecutar levantamientos topográficos, y en brindar una serie de recomendaciones técnico-legales a las personas ocupantes de las fincas. Para ello, el INDER identificará el número de ocupantes no indígenas en cada territorio, y confeccionará un expediente legal por cada finca. El PLAN-RTI supone la identificación y el número de las personas indígenas y no indígenas en posesión de fincas, la identificación de las fincas que se encuentran inscritas, así como las posesiones ilegales y las posesiones a derecho.

El fin de identificar a las personas no indígenas que ocupan fincas de los territorios originarios, marca el plan de acción que pretende dar soluciones a los conflictos territoriales en los distintos territorios indígenas. Luego de conocer la situación legal de cada finca, el INDER decidiría si la ocupación está a derecho, si tiene derecho a expropiación, o si por el contrario, es una ocupación ilegal.

A pesar de que el INDER presenta el PLAN-RTI como un proyecto que reconoce las particularidades de cada territorio y cada pueblo indígena, este plantea una estrategia homogénea para la "entrega" de los territorios, además de abordar el problema de la delimitación y restablecimiento de tierras indígenas como únicamente un asunto técnico-topográfico y legal, desconsiderando su complejidad histórica, socio-económica, étnica y política. El mecanismo que se propone es entregar las tierras anteriormente ocupadas por no indígenas a las Asociaciones de Desarrollo Integral de cada territorio indígena. La homogeneidad de este mecanismo para la entrega de las tierras usurpadas, supondría un desconocimiento de las particularidades de cada ADI y cada territorio indígena, pues considera que la entrega de las tierras a estas instancias locales, garantizará la autonomía y el autogobierno en los territorios indígenas del país. Además, el planteamiento del INDER no está considerando como factor determinante el hecho de que la mayoría de los ocupantes no indígenas en los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires están en la condición de poseedores que jurídicamente se califican como "de mala fe"; es decir, ilegítimamente, ya que su entrada a estas jurisdicciones ocurrió posterior a su constitución legal y a su definición

legal como intransferibles y exclusivas para los miembros de la comunidad indígena. En esas condiciones es previsible que después de los estudios sobre historiales posesorios en los territorios de esta región no se logre, en forma tan sencilla, que los ocupantes ilegítimos acepten irse sin indemnizaciones, ya pues la ley no las prevé para estos casos.

Según información aportada por el INDER, en la actualidad se ha avanzado en dos territorios y se está por iniciar en un tercer territorio en el cantón de Buenos Aires.

e) Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Justicia.

Al Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano le fue encomendada, a principios de la gestión de don Luis Guillermo Solís, la tarea de atender la situación de Salitre y territorios indígenas de Buenos Aires. La posición esbozada por la Administración Pública ha sido la de "hacer cumplir la ley"; es decir, desalojar a las personas no indígenas que ocupan ilegalmente parte de los territorios indígenas. Esta tarea incluyó inicialmente la implementación de acciones para cumplir con medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) impuso a Costa Rica en 2015.

El problema ha sido que los desalojos casi no prosperaron y no se han ejecutado o se ejecutan, a pesar de haberse emitido alrededor de nueve, pues todos los intentos de aplicar la ley tuvieron como efecto manifestaciones violentas por parte de grupos no indígenas que están en contra de que la situación se resuelva por la vía legal, ya que perderían predios, casas, cultivos y sienten que es injusto. Al cabo de casi cuatro años, por eso, los resultados de estas políticas han sido pobres y no han logrado marcar una diferencia significativa con respecto a la situación histórica de las tierras y territorios.

Por otra parte, desde la agudización de los conflictos en el Territorio de Salitre, la Administración decidió encomendar al Ministerio de Justicia y Paz el seguimiento de las medidas cautelares de la CIDH, de manera que el Viceministerio de la Presidencia prácticamente se quedó solo con la atención del proceso de consulta. Esto ha implicado en el campo a este otro actor político que, lejos de lograr solventar la situación conflictiva, ha generado también nuevas reacciones y vuelto más complejo el panorama de Salitre y otros territorios indígenas.

Sobre el instrumento de Consulta, el Viceministerio de la Presidencia y representantes de 24 Pueblos Indígenas iniciaron, en el mes de setiembre de 2016, un proceso para la creación del instrumento general para hacer consultas. La iniciativa es promovida por el Sistema de Naciones Unidas y la Defensoría de los Habitantes y es una obligación del Estado, establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El objetivo del instrumento es permitir de manera más eficiente contar con un mecanismo donde se pueda consultar a los pueblos indígenas sobre proyectos específicos para sus territorios. Esto significa desarrollar inversión pública, así como otras iniciativas que puedan afectar a los pueblos y sus territorios. Este pretende facilitar el diálogo entre la

institucionalidad y las comunidades indígenas; agilizar la construcción de obra pública, incorporar su participación al crear políticas y asegurar un efectivo cumplimiento de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas.

En total, se ejecutaron más de 120 actividades en todos los territorios indígenas del país, en las que participaron más de 5.000 personas indígenas. El proceso no ha terminado pues, a juicio de la Sala Constitucional, en respuesta a un amparo presentado por la comunidad indígena de Chirripó de Turrialba, deberá repetir parte del proceso, tanto localmente como a nivel nacional. Cabe destacar que las instituciones públicas y las comunidades indígenas nunca han contado con un instrumento para hacer la consulta estipulada en el Convenio 169.

Para algunos representantes indígenas, el proceso para la elaboración del instrumento de consulta no fue tan participativo y contó con la limitación de no estar disponible desde el principio en los idiomas bribri, cabécar, ngöbe y maleku. También algunos temen que, por detrás del anuncio de un mecanismo que regule la consulta, se escondan, en realidad, los intereses de apurar el proceso de consulta del Proyecto Hidroeléctrico El Diquís, que afectará varios territorios indígenas de Buenos Aires. Igualmente, algunos opinan que no es conveniente pensar en un mecanismo estándar de consulta, sino que deben diseñarse procedimientos específicos para diferentes casos y territorios.

f) Universidades públicas

Las universidades públicas desarrollan distintas actividades en los territorios indígenas en el país: investigación, acción social (o extensión), trabajos finales de graduación, iniciativas estudiantiles. En la medida en que estas acciones han tendido a poner en evidencia los problemas de las comunidades, en particular la gravedad de la situación de tenencia de la tierra y la situación histórica de desaplicación de la ley, incumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado, por desinterés o por falta de acciones más contundente para garantizarlos, la actuación de las universidades públicas es vista con recelo y hasta con odio por parte de la población no indígena, especialmente la que se ubica ilegítimamente dentro de los territorios indígenas.

Especialmente, tienen presencia en la región de Salitre y Buenos Aires la Universidad de Costa Rica (investigación, acción social, trabajos de graduación, iniciativas estudiantiles), la Universidad Nacional (preparación de docentes), la Universidad Estatal a Distancia (investigación participativa sobre procesos de recuperación de tierras). Las cuatro universidades públicas desarrollan también acciones tendientes a facilitar el ingreso a las universidades de la población indígena que está terminando la educación secundaria y su permanencia en diversas carreras durante su formación universitaria. Lamentablemente, fuera de este proyecto, las acciones de las universidades entre sí, incluso de diferentes sectores de una misma universidad, carecen de un diálogo suficiente como para lograr no solo una mayor incidencia en las comunidades, sino para defenderse de los ataques constantes de sectores no indígenas (incluso algunos sectores indígenas) que no dudan en tergiversar su labor y hasta insinuar que su trabajo consiste en asesorar a los recuperadores

de tierras o, incluso, entrenar militarmente a ciertos indígenas y procurarles armas, siendo esta una falsedad.

En esa dirección, una de las acciones de la Comisión de Salitre ha sido proponer que haya una mayor coordinación por medio de una instancia que oriente y supervise todo el quehacer académico hacia los pueblos indígenas, especialmente en la UCR.

g) Otros actores²³

Hay otros actores, tanto no gubernamentales como institucionales, que tienen presencia en Salitre y otros territorios indígenas de Buenos Aires.

Sin pretender no reconocerles al no enumerarlas específicamente, cabe señalar que diversas organizaciones formales e informales realizan trabajos de acompañamiento, asesoramiento, capacitación a sectores de las comunidades indígenas. Si bien estos trabajos pueden ser loables y bien dirigidos, muchas veces operan sin un completo conocimiento de las situaciones, dándoles el aval a grupos u organizaciones que han tenido roles cuestionables o han caído en personalismos, y han perdido de alguna manera una perspectiva más integral de los problemas. Algunas organizaciones también caen en radicalismos que, casualmente, se han prestado desde fuera de los territorios para desacreditar su actuar y su presencia. En algunos casos, los miembros de estas organizaciones son confundidos con universitarios y por ello las críticas recaen equivocadamente en académicos o estudiantes que se vuelven los chivos expiatorios de quienes ven de mal modo cualquier proceso de concientización que se emprenda en las comunidades indígenas.

Las instituciones públicas igualmente vuelven más complejo el panorama, tanto porque no actúan coordinadamente o al amparo de una clara directriz política o una política pública claramente enunciada, como porque sus acciones están definidas por intereses operativos particulares y diversos. Instituciones como el Instituto Costarricense de Electricidad, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad y el Comisión Nacional Indígena, contribuyen en alentar o desalentar organizaciones locales en función de ciertos proselitismos, con lo cual la posibilidad de que las comunidades logren superar divisionismos políticos o clientelares se diluye. En este proceso existen también mecanismos de discriminación y racismo que afectan las relaciones horizontales y hacen complejo el escenario de vinculaciones institucionales-comunidades

El Poder Ejecutivo (ministerios) es otro gran actor que, si bien, no puede caracterizarse como un bloque, en el sentido de que sus distintas dependencias, operan de manera diferenciada y a veces contradictoria, a veces, necesariamente por el principio del contradictorio judicial y las necesidades de debido proceso. Lo cierto es, que el Derecho, la abogacía, la impartición de justicia y quienes ejercen estas funciones atraviesan toda la problemática de Salitre y de todos los territorios indígenas.

²³ Una tarea en un futuro inmediato es determinar el tipo de influencia que tienen varias organizaciones no gubernamentales, como de instituciones públicas, para lo cual, sería pertinente poder realizar un mapeo de sus vinculaciones en el territorio de Salitre.

A pesar de que el Poder Judicial insista en tratar de lograr el acceso a la justicia por parte de la población indígena, lo judicial es un ámbito discriminatorio, pues, son muy pocas las personas indígenas que comprenden o se atreven a entrar en el "juego judicial" dominado por juristas y abogados no indígenas.

D- Medios de divulgación y su valoración del conflicto.

Los medios de comunicación colectiva como espacios de interacción social inciden en la opinión pública costarricense, por lo que la Comisión Especial solicitó un estudio a Claudia Jiménez Ramírez (2017), en su calidad de estudiante de licenciatura de la Escuela de Comunicación Colectiva de la UCR. Dicho estudio exploró la representación mediática del tema Salitre en Buenos Aires, Puntarenas.

Para ello, Jiménez (2107) se limitó a las versiones digitales de los medios impresos, televisivos o nativos, por medio de la búsqueda de la palabra clave "salitre" o "indígena", a partir del año 2014. Tal como lo explica, el trabajo se ajustó a las demandas de la Comisión, llegando a contar con un registro de 138 notas, de las cuales procesó 99 de ellas, ya que las restantes llegaron a la saturación de la información.

El procesamiento de la información se hizo por medio de una matriz que sistematizó la información de acuerdo con los siguientes criterios: título, fecha, autoría, medio, sección, tema principal, temas secundarios, actores conflictivos, voces presentes y posicionamiento.

"Se utilizó una codificación cualitativa de cada una de las noticias para elaborar una herramienta de procesamiento automático en Google Forma para introducir los datos a la matriz de manera más rápida y aprovechar de Google Sheets de fórmulas y búsquedas condicionales para filtrar el contenido mediante instrucciones como ubicar palabras específicas" (Conflicto, muerte, violencia, universidad). (Jiménez, 2017, p. 6).

La organización de las notas le permitió encontrar patrones, coincidencias y conflictos propios de la documentación revisada. Entre los hallazgos, está que los medios de noticias escritas son las de mayor predominio en el medio digital a diferencia de haber encontrado dos televisivos y ninguno radiofónico (Diario *Extra* con un 34,7%; *CrHoy* 33,7%; Semanario *Universidad* y *La Nación*, cada uno con un 14,3%, finalizando con Noticias Repretel, con un 2%, y Telenoticias con 1%). Se hace la salvedad de las limitantes del uso de los medios digitales, pues lo que se puede encontrar en la web no siempre coincide con las publicaciones impresas (excepto *la Nación*).

Hallazgos principales:

a) Las informaciones representan la situación conflictiva entre dos o más actores, ubicadas en la sección de Nacionales o País y 24 de las notas en Sucesos. Los actores no siempre son los mismos, pues dependen del momento. Un dato importante es que los medios coinciden en presentar al Gobierno (y a la institucionalidad pública en general) contrapuesto a los intereses de la comunidad indígena.

b) Hay cuatro niveles de conflicto representados:

1. Comunidad indígena (Asociación Desarrollo Comunal Indígena, ADI) versus comunidad indígena no afiliados en la ADI.
2. Comunidad indígena versus personas no indígenas.
3. Comunidad indígena versus Gobierno. Personas no indígenas versus Gobierno.
4. Gobierno versus Gobierno. Poder Legislativo versus Poder Ejecutivo.

c) En cuanto a las voces presentes que se identifican, señala Jiménez (2017) las siguientes:

1. Disputa sobre la identidad indígena, quién es y quién no es indígena dentro del territorio.
2. El grupo de personas no indígenas suele ser solo una referencia, sin detallar quiénes son.
3. Al Gobierno se le presenta como inoperante porque ha desatendido la situación. Coloca a la vez los roces entre instituciones gubernamentales.
4. El Poder Legislativo es ocasional, pero su papel es cuestionar el actuar del Gobierno.
5. Existen otros actores que aparecen para emitir criterios. Sus voces son diplomáticas más que activas.

d) Una conclusión importante del análisis es que los conflictos son presentados de manera aislada y descontextualizados. "Es decir, se presenta cada situación como un conflicto de A con B, sin presentar otros actores sociales, momentos históricos o contextos judiciales o sociales" (Jiménez, 2017, p. 13).

e) Se indica que no hay un posicionamiento claro sobre la situación de Salitre, por lo que de la lectura de las noticias no existe posibilidad de comprender realmente qué sucede, qué ha sucedido y qué podría suceder.

IV. Paradigmas para el trabajo con indígenas en sus territorios: Propuesta para la UCR

La Universidad de Costa Rica se ha mostrado, desde su fundación, interesada en la realidad de la población indígena, del pasado y del presente, a partir de las visiones e instrumentos que cada disciplina universitaria puede aplicar, tanto para lograr conocimientos sobre dicha población, como para cooperar con ella en objetivos de bienestar y desarrollo.

Dada la condición especial de estas comunidades, debida a los efectos de procesos de conquista, colonización, desarrollo desigual, marginalidad, vulnerabilidad, y otras situaciones, ha resultado una convivencia conflictiva con la sociedad dominante y políticas estatales indigenistas, con ninguna o muy poca pertinencia cultural, lo cual, lejos de vencer desigualdades, las ha profundizado.

El trabajo universitario con estas comunidades se ha considerado una tarea apropiada, justa y necesaria, acorde con los fines de la institución en sus relaciones y deberes con el país que la ha creado y sostenido.

Por esa condición especial antes aludida de los pueblos indígenas y sus territorios, se hace necesario aumentar, mejorar e impulsar políticas que guíen el trabajo de la Institución en su beneficio, promoviendo su autodeterminación y con miras a lograr su bienestar. Con el fin de evitar posiciones contradictorias de parte de la Institución, el Consejo Universitario aprobó, en sesión N.º 6048, ordinaria, del 1.º de diciembre de 2016, la siguiente política:

En relación con los pueblos indígenas, la Universidad de Costa Rica:

- *Adoptará e impulsará, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen.*
- *Generará condiciones para la articulación de las acciones institucionales que fomenten capacidades locales que beneficien a las comunidades indígenas y permitan preservar y desarrollar sus saberes, su cosmovisión, sus formas de organización social y, en general, su patrimonio cultural, en un contexto de justicia social, de equidad, integralidad y de autonomía.*
- *Fortalecerá la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo, de las comunidades y pueblos indígenas en Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico-administrativos relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.*

De los pronunciamientos públicos en torno a estas poblaciones, de los estudios realizados en ellas, del trabajo participativo con indígenas, de la interacción con sus líderes, y de las disposiciones de organismos internacionales, se ha derivado un enfoque considerado más apropiado para que los pueblos indígenas gocen de los derechos y participación igualitaria en la Costa Rica de hoy.

De este enfoque se derivaron puntos para la discusión de una política universitaria aplicada, los cuales se pueden observar en el cuadro siguiente, columna izquierda, “Paradigma por la autonomía y la solidaridad”, y que se proponen como orientadoras del trabajo de la Universidad de Costa Rica con poblaciones indígenas.

En la columna de la derecha, por lo contrario, se identifican políticas y acciones que han estado presentes, y que se consideran inconvenientes para los pueblos indígenas y que suelen prevalecer en el trabajo de las instituciones costarricenses y en el pensamiento general de la población nacional: “Paradigma por la intervención colonial”.

Paradigma por la autonomía y la solidaridad	Paradigma por la intervención colonial
-Apoyar y guiarse por la autonomía, definida por indígenas (proyecto en la Asamblea Legislativa). _--Partir del diálogo y la concertación, respetando las decisiones locales.	-Intervención de entidades públicas en asuntos locales, resoluciones inconsultas y partiendo de la lógica nacionalista dominante (colonialismo interno).
-Defender la existencia de los territorios indígenas y que estos no estén ocupados por no indígenas. Legislación sobre territorios existente.	-Aceptación de no indígenas como poseedores de terrenos en territorios indígenas, contra legislación existente.
-Consultar a la comunidad sobre cualquier proyecto que sea susceptible de afectarla directamente (Convenio 169). Consultar organizaciones representativas y grupos legitimados localmente.	-Imposición de proyectos justificados en conocimientos académicos, técnicos o científicos aplicables a otros tipos de población. -Ignorar la autodeterminación política y territorial de los indígenas.
-Desarrollo sostenible (ecodesarrollo y etnodesarrollo), Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible ECODES; Estatuto Orgánico UCR, artículo 4f, compromiso con el medio ambiente.	-Desarrollo basado en combustibles fósiles, neoliberalismo, "modernización". Extracción de materiales como maderas, piedra y minerales de los territorios; monocultivos y plaguicidas.
-Aceptación de identidades étnicas, sus conocimientos y procesos autónomos en la gestión de la salud, educación y la participación Estatuto Orgánico UCR, Artículo 4d: respeto a la diversidad de etnias y culturas; primer artículo Constitución Política de la República (Promover idiomas indígenas, tradiciones, historia local, organización de parentesco, liderazgos tradicionales, cosechas, etc).	-Condicionar educación, salud, participación social, etc., al proyecto integracionista clásico que busca anular la condición amerindia ("dejar de ser indio"). Asignar inferioridad a lo indígena. Presentar culturas externas como superiores. Racismo, discriminación y desvalorización.
-Disfrute igualitario de beneficios y servicios de las instituciones del Estado. Políticas afirmativas y culturalmente pertinentes.	-Integración al país en el sentido de asimilación; asignar lo indígena a tiempos pasados, promover la "modernización", imponer acciones, proyectos y servicios no pertinentes culturalmente.
-Cambios culturales provenientes del medio externo a la comunidad apropiados por decisión local, no impuestos, se agregan a lo propio o tradicional, no lo sustituyen.	- Promover cambios culturales impuestos, que eliminan costumbres y pensamiento local, provocando pérdida cultural (no son fuentes que reconozcan las opciones existentes, sino que las reducen), así como la desvalorización nacional de la ancestralidad amerindia de la nación.
-Hacer explícita la ética del trabajo universitario en la relación con indígenas y sus territorios. (Política aprobadas en el Congreso Universitario).	-Desconocer la posibilidad de una ética en la gestión y el trabajo universitario con comunidades indígenas.

<p>-Crear una instancia universitaria orientadora de todos los proyectos en comunidades indígenas. (Política aprobada en el Consejo Universitario, congruente con el artículo 4g del Estatuto Orgánico)</p> <p>-Desaprobar proyectos que no se ajustan a las políticas universitarias.</p>	<p>-Mantener una especie de archipiélago de proyectos sin ningún vínculo entre sí, algunos con consecuencias negativas, algunos contradictorios entre sí.</p>
<p>-Realizar los proyectos con participación y aceptación de personas y comunidades indígenas en las diferentes etapas; exponer siempre los resultados a la comunidad.</p>	<p>-Realizar proyectos y actividades en comunidades indígenas, sin informar a personas o grupos sobre propósitos del proyecto, ni de sus resultados.</p>
<p>Promover cursos y carreras relacionadas con la cultura indígena, en áreas como historia, cultura y lenguas indígenas, vida social contemporánea y problemáticas actuales etc.</p>	<p>Ofrecer únicamente opciones relacionadas con los conocimientos y principios de la ciencia occidental dominante.</p>

Con el fin de mostrar cómo estos anteriores paradigmas (*intervención colonial vs autonomía y la solidaridad*), han estado presentes en la cotidianidad institucional costarricense, y el necesario replanteamiento hacia el paradigma por la autonomía, se presentan dos textos contrastantes e ilustrativos:

Paradigma por la intervención colonial:

El Secretario de Estado se refiere a la población indígena:

La población indígena ha merecido una preferente atención por parte de la Secretaría de Educación. Las visitas que pude realizar al corazón de las selvas o a las orillas de nuestros bosques y ríos en donde viven los últimos restos de esa población, me pusieron al tanto de sus necesidades: de su problema en veces trágico y siempre interesante. Hice así un esfuerzo por mantener un preceptor ambulante en los diferentes caseríos de la zona de Talamanca y por mejorar, cuanto las circunstancias lo permitieron, el estado de cultura de los borucas, los más agradecidos y nobles indígenas con que contamos. El sector indígena nuestro, como bien lo sabéis, no es un problema de carácter sociológico, aquí. Nuestra población homogénea nos ha librado de aquellas convulsiones que caracterizan a los pueblos cuya levadura humana es en extremo compleja. Pero ya que aún existen algunos brotes procedentes de los troncos aborígenes, y que tales brotes simbolizan los últimos estratos de una cultura que desvanecida de la realidad sólo vive en los recuerdos de la historia, bueno es tender hacia ellos la mano afectuosa del Estado y llevar al tímido espíritu de esos primitivos, la flama consoladora de la cultura.

Tomado de: *Memoria de la Secretaría de Educación Pública* (Presentada al Congreso. Año 1939. San José, Costa Rica, Imprenta Nacional, p. 6-7).

Lic. Rafael Ángel Calderón Fournier, presidente de la República, a la prensa española:

“En nuestro país no hubo derramamiento de sangre, ni enfrentamiento con España. Curiosamente, en Costa Rica no había población aborígen. Este país se forma de inmigrantes que empiezan a llegar hace poco menos que quinientos años. Humildes campesinos españoles que vinieron a trabajar y a forjar una nación de paz”.

Tomado de: *Diario ABC* (España), 23 de julio de 1992, p. 41.

Paradigma por la autonomía y la solidaridad:

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

Tomado de: *Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (Asamblea General, 13 de setiembre 2007)

Alí García Segura, indígena bribri, a la prensa española:

"Yo, como indígena bribri de Costa Rica, y por respeto al público español que lee su diario, quisiera aclarar y desmentir esta manifestación del presidente de mi país (...). Recientes investigaciones científicas afirman que el territorio que hoy es Costa Rica se encontraba habitado por aproximadamente 400.000 personas al momento de la llegada de Cristóbal Colón a América. Muchos de estos habitantes aborígenes, y de sus descendientes, sufrieron los procesos de genocidio y etnocidio que supusieron la conquista y la colonización de europeos. Puede incluso afirmarse que los 30.000 indígenas que actualmente aún viven en estas tierras siguen enfrentando la marginación y la negación cultural, procesos cuyas raíces claramente se encuentran en el hecho de la conquista".

Tomado de: *Diario ABC* (España), 7 de agosto de 1992, p. 16.

V. Instancia articuladora: Programa para el trabajo conjunto entre la Universidad de Costa Rica y los Pueblos Indígenas

En atención al acuerdo N.º 6048 de la sesión del 1.º de diciembre de 2016, del Consejo Universitario, se solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social la creación de instancia institucional "Programa para el trabajo conjunto entre la Universidad de Costa Rica y los Pueblos Indígenas".

La propuesta fue elaborada por un equipo de trabajo de la Vicerrectoría de Acción Social²⁴ y aprobada para ser conocida por la Rectoría y el Consejo Universitario.

Con la aprobación del documento por parte de la Vicerrectoría, también se procedió a consultar y trabajar el texto con distintas personas especialistas de la Universidad, tanto de manera presencial como de forma digital. Se han obtenido observaciones y recomendaciones de mejora que han sido incorporadas al documento.

Se considera fundamental que exista un programa institucional que permita articular las diferentes acciones universitarias que se realizan en territorios indígenas. Las principales razones específicas que justifican la existencia de esta instancia se exponen a continuación:

²⁴ Lo que presentamos en este apartado fue tomado de forma casi textual del documento base elaborado en mayo del 2017, para la discusión interna en la comunidad universitaria.

■ Se reconoce como importante el trabajo con los pueblos indígenas, debido al carácter multicultural y pluriétnico de Costa Rica y a su declaración como tal en la Constitución Política del país.

■ Se considera necesario reforzar la congruencia entre el quehacer de la Universidad, desde todas sus áreas académicas y administrativas, respecto a la normativa internacional sobre la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas.

■ Se debe responder al mandato del Estatuto Orgánico, específicamente desde los propósitos de la Institución (artículo 3), que establecen que esta Institución debe “contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”, y al artículo 4, en su inciso d, que destaca como principio institucional al “respeto a la diversidad de etnias y culturas: Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico- cultural”.

■ Se debe partir de la responsabilidad de la Universidad en cuanto al reconocimiento de los Pueblos Indígenas como un actor social importante junto al cual trabajar.

■ Se reconoce la necesidad de que el criterio experto de la Universidad deba ser tomado en cuenta para la orientación de decisiones del país, sin disminuir la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas.

■ Se parte de las políticas universitarias 2016-2020 (I y III ejes).

Constituir un programa institucional para el trabajo junto a los Pueblos y Territorios Indígenas, servirá a la Universidad de Costa Rica como un medio articulador entre dos grandes comunidades. En la institución, favorecerá la convergencia de esfuerzos entre vicerrectorías, unidades académicas, las diferentes sedes y recintos e iniciativas estudiantiles. Fuera de la institución, permitirá mejores canales de comunicación y vínculo con los diferentes pueblos y territorios indígenas del país, organizaciones comunitarias o nacionales representativas de los mismos, así como con diferentes instituciones públicas, instancias internacionales, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas.

La conformación de un programa institucional para el trabajo conjunto con Pueblos Indígenas, es una oportunidad para la Universidad de Costa Rica de responder a la complejidad que presentan estos pueblos y sus comunidades, teniendo en cuenta sus particularidades y diferencias sociales, culturales, geográficas, lingüísticas e históricas, y considerando el carácter igualmente diverso y complejo de la Universidad de Costa Rica en su quehacer desde la docencia, la investigación, vida estudiantil y la acción social. De esta manera se plantea la importancia de constituir una instancia que permita el diálogo y la articulación de esfuerzos a nivel institucional, interinstitucional, interdisciplinario, territorial y comunitario.

El programa propone cuatro fases de acción: una primera de registro e información documental que evaluará proyectos y acciones de la UCR con pueblos indígenas; una segunda fase de sistematización y gestión de propuestas de trabajo articulado, la tercera fase que buscará diseñar, ejecutar y consolidar proyectos y acciones de articulación. Por último, una cuarta fase que es el impulso de constantes procesos de investigación y diagnóstico, así como de acción en los pueblos, a partir de los cuales se deberán redirigir esfuerzos y promover nuevos proyectos.

Quedan aún por determinar varios aspectos operativos, puesto que la Universidad de Costa Rica ha definido su estructura organizativa, separando, operativamente, investigación, acción social, docencia, vida estudiantil, y esto hace complejo crear un programa que ampare todas las acciones en todas estas áreas, pues responden a principios administrativos diferenciados. No obstante, la creación de una instancia coordinadora, propuesta por la Comisión Especial Salitre, fue aprobada por el Consejo Universitario, lo cual es de acatamiento obligatorio.

VI. Peritaje cultural y padrón Indígena

La Comisión Especial considera que uno de los aspectos importantes que debe ser abordado, como parte de las alternativas que ayudarían a atender la situación de los pueblos indígenas, es la definición de quiénes son indígenas y quiénes no; en este sentido, se recomienda el uso de una herramienta que ha sido eficaz; nos referimos a la implementación del peritaje cultural, así como la construcción de un padrón indígena según territorio indígena; lo anterior, con la finalidad de demandar y asegurar derechos de tercera generación, especialmente derechos culturales, derecho a la autonomía y derecho a la autodeterminación.

El peritaje cultural es una evaluación de experto cuyo fin es ilustrar el criterio de una jueza o un juez para mejor resolver. El peritaje se practica cuando la evaluación conlleva hacer referencia a las normas culturales²⁵ de personas implicadas en una causa judicial, las cuales puedan haber condicionado comportamientos y acciones que el derecho positivo no considera legítimos e incluso ilegales. El Código Procesal Penal detalla esta figura, aunque también se utiliza en causas agrarias, de familia, constitucionales y otras.

En el caso de los pueblos indígenas, la legislación internacional adoptada por el país, especialmente el “Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas en países independientes”, establece la obligación de respetar sus costumbres, de donde deriva que se convierten en **derecho consuetudinario**. Al tener el convenio rango superior a la ley, las costumbres de los pueblos indígenas se convierten en referentes obligados en las causas judiciales. También las “100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia” adoptadas en mayo

25 La comprensión y el respeto de los derechos culturales de los pueblos indígenas, desde el punto de vista del quehacer universitario, revisten una enorme importancia y su cumplimiento debe ser impostergable, considerando lo trascendente de la cultura para la existencia de un pueblo.

de 2008 por la Corte Plena, señalan la obligación de solicitar el peritaje cultural en causas que involucren a personas indígenas.²⁶

Solicitudes periciales se han cursado ante la Escuela de Antropología desde el 2010 en causas agrarias y penales relacionadas con los conflictos por tenencia de la tierra en las comunidades indígenas del cantón de Buenos Aires. Estas solicitudes se han atendido en torno a causas relacionadas con predios específicos en disputa. Sin embargo, la supervisora de atención a personas indígenas de la Defensa Pública del Poder Judicial, jueza Ligia Jiménez Zamora, ha dirigido una carta a esta comisión para evaluar la posibilidad de que, por medio de la Universidad de Costa Rica, realizase un peritaje cultural más amplio y desde una perspectiva interdisciplinaria en el Territorio Indígena de Salitre, con el fin de lograr sistematizar información para resolver una gran cantidad de causas que involucran conflictos entre personas indígenas y entre estas y personas no indígenas.

El Territorio Indígena de Salitre fue constituido legalmente en 1956, mediante decreto ejecutivo; la Ley Indígena de 1977, le otorgó rango legal superior al reconocerlo en su articulado; sin embargo, la adopción del Convenio 169 de la OIT también estableció el derecho de los pueblos indígenas a su territorio, por lo que se puede considerar que la norma que tutela este derecho tiene rango constitucional. Estos derechos no se hicieron cumplir y la problemática en torno a la tenencia de la tierra se agravó al pasar de los años, además que desde su origen existieron contradicciones entre distintas demarcaciones del territorio propuestas mediante de varios decretos y leyes, lo que generó incerteza jurídica con respecto a la condición de ciertos predios.

Lamentablemente, el territorio indígena fue objeto de invasiones y ocupaciones constantes desde su delimitación, sin que se hiciera lo necesario para hacer cumplir la ley; por esta razón la situación actual es compleja pues son varias décadas en que no se han resuelto los problemas legalmente. En estas circunstancias, no está muy claro quiénes están o no a derecho, qué debe hacerse para resolver el problema, cuáles son las tierras tradicionales de la comunidad, entre otros asuntos. Por ello se requiere un estudio amplio e interdisciplinario para lograr reunir la información suficiente que permita resolver el tema de quiénes son los legítimos indígenas según criterios definidos. Sin embargo, el Poder Judicial no tiene la posibilidad de ordenar este tipo de peritaje, pues requeriría de un tiempo considerable y mayor que el usual en otros peritajes, significando montos inusualmente altos también como pago de honorarios profesionales.

Frente esta realidad, se justificaría un trabajo de varias Unidades Académicas al menos que involucre profesionales de Antropología, Historia y Geografía, considerando las áreas de experiencia desarrolladas desde la UCR sobre territorialidad indígena; la participación de una persona jurista experta en derecho indígena también sería necesaria, aunque posiblemente

26 La Comisión Especial recibió en los meses de setiembre y octubre del 2017, varias solicitudes de colaboración para que la Universidad de Costa Rica pueda elaborar peritajes culturales (Defensa Pública), la sistematización de experiencia del padrón indígena de Térraba (Defensoría de los Habitantes), y el apoyo en capacitación e inducción sobre el contexto cultural para la aplicación de procesos judiciales con población indígena (Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial).

por tiempo más reducido; eventualmente, dependiendo de cómo se definirían las áreas de indagación, se puede pensar en profesionales de Topografía y Sociología.

Si se trata además de tener que derivar algún acercamiento con respecto a negociar la condición de los predios, la participación de la persona jurista sería necesaria.

Sería necesario iniciar este trabajo con acuerdos entre Defensa Pública y Fiscalía (que se han enfrentado al respecto) y garantizar que el resultado tenga un impacto decisivo y no solo para parte de los actores judiciales.

Por otro lado, la Defensoría de los Habitantes de la República dirigió también una carta, el 13 de octubre de 2017, a esta comisión, para solicitar licitando que la Universidad de Costa Rica realice una sistematización científica de la metodología utilizada por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) para definir el "padrón indígena" de la comunidad de Térraba. Esta comisión ha iniciado una revisión somera de ese ejercicio y se ha reunido con magistrados y técnicos del TSE y la Defensoría para saber más del proceso. Así se ha logrado determinar que este "padrón indígena" es una herramienta esencial para definir los derechos territoriales de la comunidad indígena y para aclarar quiénes son los legítimos pobladores indígenas de ese territorio. Teniendo en cuenta que una de las dudas reiteradas por los juzgados al solicitar los peritajes culturales es sobre si las personas implicadas en las causas son o no indígenas y teniendo en cuenta que en los últimos años se han presentado casos de personas no indígenas haciéndose pasar por indígenas con tal de legitimar la posesión ilegal de predios, la Comisión ha estimado que es necesario atender la petición de la Defensoría a sistematizar la experiencia y, a partir de allí, proponer que se pueda, eventualmente, confeccionar padrones similares en otros territorios, teniendo en cuenta, por supuesto, las diferencias culturales entre unos y otros.

El Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN)²⁷ podría ser un ente coordinador del equipo interdisciplinario pues es conveniente que haya una conducción del proceso desde una determinada Unidad Académica para evitar problemas, descoordinación, duplicación de esfuerzos, etc. Este proceso de investigación permitiría, entre otros, dar respuesta a la solicitud del peritaje cultural en Salitre y a la validación del "padrón indígena" de Térraba, para estudiar la forma en que se podrían guiar nuevas experiencias en otros territorios y así contribuir a crear mayor certeza jurídica sobre quiénes pueden legítimamente considerarse parte de las comunidades indígenas.

Con estudios de esta naturaleza la UCR haría un aporte fundamental no solo para tratar de solventar la conflictividad de Salitre, sino de todos los territorios indígenas del país.

²⁷ El CIAN tiene como objetivo promover la investigación y la acción social con el fin de ampliar el conocimiento y mejorar el bienestar humano. Dicha investigación y acción social está guiada por una alta ética profesional orientada a servir a seres humanos y de conformidad con los principios de la disciplina antropológica y del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se procura la relación con las investigaciones de los estudiantes, con la docencia y con el trabajo de unidades académicas nacionales e internacionales afines al CIAN.

VII. La negociación social en territorios indígenas

Con el nombre de "negociación social", esta Comisión ha conceptualizado la necesidad de crear mecanismos de resolución de conflictos territoriales, que tomen en cuenta tanto la situación legal como la situación socio-histórica, en Salitre y en los territorios indígenas de Buenos Aires, al igual que todo el país.

La ocupación permanente de las tierras altas de la vertiente pacífica de la cordillera de Talamanca por parte de bribris y cabécares, dando origen a los núcleos de población de Ujarrás, Salitre y Cabagra, ocurrió en una época no claramente determinada, pero que, de acuerdo con elementos de la historia oral y algunos indicios históricos, sucedió en la segunda mitad del siglo XIX, en tiempos en que Costa Rica ya constituía una república independiente.

No obstante, toda la cordillera de Talamanca, tanto su vertiente caribeña como pacífica, fue conocida y utilizada por bribris y cabécares desde tiempo inmemorial. Igualmente pueden haber habido residuos de población de origen teribe que se originaron de poblados fundados en tiempos coloniales por misioneros con población extraída de la región teribe, hoy en Panamá, pero que formó parte de la denominada provincia de Costa Rica en ese tiempo. El primer poblado de Cabagra, por ejemplo, en las inmediaciones del actual Territorio Indígena de Cabagra, se formó, inicialmente, en 1705; fue refundado como Nuestra Señora de la Luz de Cabagra en 1744, y luego como Guadalupe de Cabagra en 1787, cada vez con indígenas teribes. Estos poblados desaparecieron y su población en parte retornó a Talamanca con la ayuda de teribes de la vertiente del Caribe que los rescataron, en parte fue trasladada a San Francisco de Térraba (en el actual Territorio Indígena de Térraba) por los misioneros y en parte se dispersó en la zona.

La situación de estas tierras permaneció relativamente tranquila hasta bien avanzado el siglo XX, cuando las consecuencias del modelo de desarrollo nacional empezaron a percibirse directa e indirectamente. La carretera Interamericana se completó hasta San Isidro del General en 1945 y el tramo desde allí hasta la frontera Sur con Panamá entre esa fecha y 1960. La apertura de estas vías y, casi simultáneamente, de caminos laterales derivados, significó una oportunidad para grandes cantidades de campesinos del Valle Central, empobrecidos o buscando nuevas posibilidades de crecimiento, que los transitaron y reclamaron terrenos baldíos en todas partes. En las tierras en que estaban asentadas familias indígenas, este fenómeno también se sintió y no se pudo contener por la falta de una normativa que reivindicara, en forma adecuada y eficaz, sus derechos territoriales.

Si bien la Ley de Terrenos Baldíos de 1939 contempló las posibles afectaciones que estos procesos tendrían, a señalar que las tierras ocupadas por indígenas eran inalienables, no podía tener ningún efecto real mientras no hubiera claras indicaciones de cuáles eran los territorios indígenas que, supuestamente, protegía. No fue sino hasta 1956, cuando se emitió el decreto que creó los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires. Sin embargo, no se puso en operación con acciones específicas que los demarcaran claramente e impidieran

ese fenómeno, por lo que siguieron llegando colonos y, lamentablemente, usurpadores de fincas que ya estaban siendo ocupadas o utilizadas por familias indígenas. Tampoco, durante esta época, hubo regulaciones concretas con respecto a las afectaciones ambientales, el agotamiento de la frontera agrícola, la necesidad de proteger acuíferos y otras medidas para impedir esta espontánea y desordenada ocupación.

Para cuando se emiten los decretos de 1976, que nuevamente reconocieron esos territorios y crearon otros en el país, que luego se incorporan en la Ley Indígena de 1977, otorgándoles características de inalienabilidad, intransferibilidad, imprescriptibilidad y exclusividad para las comunidades indígenas que las habitaban, la situación de la presencia de colonos ya era un gran problema. Este problema se agravó pues el Estado nunca hizo lo necesario para proceder a indemnizar a los no indígenas allí establecidos, quienes continuaron con sus ocupaciones, las heredaron o traspasaron, a familiares o a otros colonos.

Algunas personas indígenas, generalmente en respuesta a situaciones de emergencia y necesidad inmediata de liquidez, se prestaron para negociar sus tierras y nuevos colonos llegaron, algunos suponiendo que todo era legítimo.

A lo largo de 40 años de supuesta vigencia de la Ley Indígena, no parecía que los derechos territoriales de los pueblos indígenas tuvieran verdadero sentido, pues no se procedió a indemnizar a quienes jurídicamente se conceptualizaban como "propietarios de buena fe" (los que tenían derechos territoriales anteriores a la creación de los territorios) o a desalojar o impedir que entraran colonos que ya serían "de mala fe", puesto que sus adquisiciones territoriales eran ilegales.

Los antecedentes de este tema son complejos y profundos por lo cual requieren de un análisis muy minucioso del proceso de ocupación territorial en Buenos Aires. La Comisión ha recopilado una parte de esta información, pero, indudablemente, falta mucho, en especial para poder caracterizar, de manera específica a todos los ocupantes de predios en Salitre y otros territorios indígenas.

Someramente, se puede establecer que hay diversas categorías de ocupantes no indígenas, cuya situación se puede caracterizar teniendo en cuenta dos variables:

- 1) la extensión de sus fincas
- 2) el historial posesorio

Con respecto a la extensión, hay desde pequeños finqueros con predios que oscilan entre 5 y 50 hectáreas, finqueros medianos (entre 50 y 100) y grandes terratenientes (más de 100, más o menos hasta 500).

En relación con el historial posesorio, se debe considerar la forma en que los predios fueron adquiridos, distinguiendo al menos tres:

- 1) legalmente: propietarios de buena fe, anteriores a la creación de los territorios.

2) ilegalmente, pero por negociación y con apariencia de legitimidad: son los casos en que se presume que la situación no es ilegal o puede legitimarse y hay un notable desconocimiento de la eficacia jurídica de las normas indigenistas vigentes; en este rubro posiblemente no calificarían los terratenientes pues es difícil pensar que la adquisición de grandes extensiones haya ocurrido sin el recurso al fraude (pues los indígenas no suelen tener propiedades grandes)

3) ilegalmente y viciada de manera explícita (por fraude, negociación claramente desigual, usurpación violenta).

Combinando estas variables se obtendría un cuadro como el siguiente:

		Historial posesorio		
		legal	ilegal-legitimado	ilegal-fraudulento
Extensión	pequeño finquero	buena fe	Buena fe presumida	mala fe
	finquero mediano	buena fe	buena fe presumida	mala fe
	terrateniente	buena fe	- - -	mala fe

Cabe señalar, que el significado de los conceptos no es exactamente igual a la normativa judicial, como se verá en la discusión, aunque los toma en cuenta.

En el caso de propietarios de buena fe, no hay consideración que hacer con respecto a la extensión de los predios; si estos fueron obtenidos antes de que se promulgara la ley que creó los territorios indígenas, lo que sigue para consolidar los territorios indígenas es la expropiación e indemnización. En el extremo opuesto de la tabla, cualquier caso de una adquisición realizada en forma fraudulenta constituye un hecho de mala fe evidente y, por lo tanto, no cabría ningún tipo de negociación. En el caso de "terratenientes de mala fe", se trata generalmente de predios en que los poseedores ilegales mantienen actividades como la ganadería, pero no habitan en estos, sino que les dan mantenimiento peones y familias indígenas a quienes se les reconoce algún pago por su trabajo.

Es evidente que esta clasificación debe perfeccionarse considerando otros factores, por ejemplo, en cuanto al historial posesorio, habría que visualizar casos en que se puede haber partido de lo que llamamos una "buena fe presumida" para obtener un determinado predio de extensión pequeña o mediana, pero se haya recurrido al fraude para consolidar grandes extensiones. También podría plantearse como criterio el "historial vecinal"; es decir, cómo han sido las relaciones de los ocupantes no indígenas con vecinos indígenas, pues no debería considerarse por igual a quienes han suscitado hechos de violencia, demostrando de esa manera su "mala fe", que a quienes han convivido pacíficamente con la comunidad. Esta tabla, por lo tanto, se aporta meramente para ilustrar el tipo de ponderaciones que deben

hacerse, pero tendrá que perfeccionarse para poder tener una mayor y más precisa utilidad en la negociación social.

Evidentemente, todo esto tendría que ser objeto de valoración por parte de las organizaciones indígenas que representen de manera legítima a las comunidades, pues son las que podrían indicar los casos que ameritan estudiarse en vista de una posible negociación social.

El sustento de este mecanismo de negociación social consiste en dos características:

1) la evidente injusticia que significaría pretender aplicar de repente y sin ninguna consideración una legislación que se promulgó hace 40 años.

2) el principio legal de que "no hay enriquecimiento sin causa".

Sobre la aplicación repentina de la ley cabe señalar el hecho de que sería injusto que propietarios iniciales de buena fe, quienes tenían derecho a una indemnización, no hayan podido consolidar un patrimonio que heredar a sus hijos. Es decir que, por ser ilegal cualquier forma de traspaso, el hecho de que un hijo recibiere un predio como herencia sería ilegal ya que la ley definió los traspasos como ilegítimos. El escenario que esos propietarios de buena fe iniciales será el perder su patrimonio ? O por lo contrario, el Estado lo puede reconocer ?

Con respecto al principio legal, ilustraría la situación de indígenas tomando posesión de fincas en las que no indígenas desalojados hubiesen realizado inversiones considerables que los nuevos ocupantes pudiesen aprovechar. En tal sentido, ¿sería justa una compensación por esa inversión?

Un caso paradigmático permite ilustrar lo que se entiende por negociación social y se expone brevemente.

En 1991, un señor llamado Juan Muñoz, no indígena, poseía ilegalmente un predio de alrededor de 30 hectáreas en el sector de Río Azul, Territorio Indígena de Salitre. Esta persona había adquirido esas tierras negociándolas con un indígena, de la manera que conceptualizamos como "no fraudulenta" o "legitimable". Juan Muñoz y su familia tuvieron relaciones vecinales cordiales con la comunidad por lo que nunca hubo problemas que significaran enfrentamientos. A una edad avanzada, el Sr. Juan Muñoz aspiraba a instalarse con su familia en el pueblo de Buenos Aires, por lo que se acercó a la ADI de Salitre, en ese momento presidida por el Sr. Sergio Rojas, bribri, manifestando interés por negociar sus tierras e irse. La ADI contactó a una organización ambientalista, la Fundación Iriria Tsóchok, para indagar sobre las posibilidades de recuperar legalmente esa tierra, pues tenía un valor para la comunidad. La Fundación gestionó algunos fondos con una organización alemana para ello; sin embargo, la recomendación del abogado que se involucró en el caso fue que comprar la tierra o pagar mejoras reñía con la normativa indígena. Teniendo esto en cuenta, se estableció espontáneamente, sin un claro marco de referencia, con participación de la ADI, una negociación para que el Sr. Juan Muñoz aceptara un pago en compensación de devolver las tierras a la comunidad, pero sin que se rubricara como compra de tierra.

Afortunadamente, el Sr. Muñoz aceptó y se pudo hacer el trato y se formalizó notarialmente. El Sr. Muñoz se fue de su predio, dejando casa, cultivos, cercas, la comunidad tomó posesión de este. El trato fue tan cordial que posteriormente funcionarios de la Fundación Iiria Tsóchok en repetidas ocasiones visitaron al Sr. Muñoz en su casa de habitación en Buenos Aires.

Está claro que no todos los casos son iguales y que personas como el Sr. Juan Muñoz, que aceptó que su condición dentro del territorio indígena era irregular y que prevalecía el derecho de la comunidad indígena, son tal vez excepciones; no obstante, no se sabrá, a ciencia cierta, pues no existe ningún estudio de la población no indígena ubicada en Salitre.

El panorama de la negociación social tiene otras complejidades como la conflictividad interétnica, que se ha exacerbado a raíz de las iniciativas de los llamados "recuperadores"; es decir, personas indígenas que invaden predios de no indígenas dentro del territorio indígena. Estos casos corresponden a los de terratenientes de mala fe, como se dijo, que no habitan en el territorio.

También se ha agudizado una discordia entre un sector de indígenas bribris que señala que el territorio legítimamente les pertenece solo a indígenas bribris y, por ende, no reconoce como legítimos pobladores a indígenas que no han nacido de una madre bribri y, en consecuencia, no tienen "clan"²⁸.

En Salitre y en Cabagra se da el caso de una población, no tan numerosa como la de los bribris, que tiene ascendencia teribe (que algunos ahora llaman bröran), pues, como se dijo al inicio de este apartado, hubo población de ese origen desplazada por misioneros y soldados españoles en tiempos coloniales. La situación de los territorios patrimoniales de unos y otros es confusa.

Independientemente del posible origen colonial de esta población, la situación legal resulta determinante para considerar la legitimidad de sus derechos a convivir en estos territorios indígenas. La Ley Indígena textualmente dice que los territorios (que llama "reservas") son exclusivos de las comunidades indígenas que los habitan. La norma no se refiere a la etnicidad; es decir, que no dice si son bribris, teribes o qué. Como se ha aplicado esta norma es en el sentido de identificar quiénes formaban parte de esa comunidad al momento de promulgación de la Ley Indígena (1977), y derivar para el día de hoy que estas personas y sus descendientes son quienes deben ser reconocidos como legítimos moradores del territorio. Un grupo importante de la población de origen teribe (bröran) de Salitre indudablemente entra dentro de ese concepto de "comunidad indígena", es decir formó parte o sus padres o abuelos de la comunidad indígena originaria.

La discordia obviamente, deberá tenerse en cuenta como otro factor para determinar los tipos de negociación social que deben proceder, pues implicaría esfuerzos para construir o reconstruir el tejido social de la comunidad y la aceptación de que hay personas sin clan que

²⁸ La descendencia, para los bribris, es matrilineal, es decir que se pertenece al grupo familiar de la madre y no del padre. Por ende una persona sin clan no es considerada bribri en términos formales, por más que culturalmente sí lo aparente.

tendrían también que ser consideradas como posibles beneficiarios de la recuperación de tierras.

Otro elemento vuelve aún más compleja la situación y es el hecho de que hay diferencias significativas entre los límites de los territorios que diferentes decretos han establecido a lo largo del tiempo. En el caso de Salitre está el decreto de 1956, pero hay otros posteriores, que determinan nuevos hitos y nuevas coordenadas geográficas. En este caso, hay algunos reclamos que se establecen sobre predios que no son considerados parte del territorio indígena por parte del Estado. En el caso de Salitre, por ejemplo, la Procuraduría General de la República, que ha establecido los límites definidos por el decreto de 1983 (que separa el bloque de 1956 en tres territorios diferentes: Ujarrás, Salitre y Cabagra), que son los que son válidos, pero difieren un poco de los de 1956, según los cuales la comunidad de Bella Vista sería parte del territorio, mientras que oficialmente está afuera. Aquí la negociación social tomaría otro rumbo.

Cabe anotar, que el proceso de negociación social que se perfila, requiere del diseño de escenarios, los cuales permitan ubicar a la persona no indígena asentada dentro del territorio, dependiendo de cada circunstancia particular en que este se encuentra; de tal manera, que las personas mediadoras del proceso de negociación social, puedan seguir una metodología, paso a paso, la cual, oriente el escenario posible.

También resulta pertinente tomar en cuenta en el diseño de los escenarios de negociación social, algunos elementos que se encuentran en las propuestas sobre resolución alternativa de conflictos que han surgido (RAC), tal como lo indicó la Dra. Marcela Moreno en su informe a la Comisión Especial sobre Salitre.

VIII Conclusiones y propuestas de acciones

Conclusiones

1. El Estado costarricense, a lo largo de su historia, no ha brindado un reconocimiento y una tutela adecuada a los territorios de los pueblos indígenas, a pesar de que sus derechos trascienden la época republicana e incluso la época colonial. Sus respuestas han sido siempre parciales, insuficientes, situación que ha provocado efectos contraproducentes, al significar un grave deterioro de las condiciones de las comunidades indígenas. La no aplicación casi sistemática de la ley ha generado un limbo en términos de certeza jurídica, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de sentar responsabilidades y cómo recuperar los territorios indígenas; es decir, que el mero anuncio de que se debe aplicar la ley es, hoy en día, una medida incorrecta.
2. La ampliación del diagnóstico en este 2017, sobre la situación indígena, y en seguimiento al presentado en diciembre de 2016²⁹, evidencia una serie de hechos en los Territorios Indígenas del Pacífico Sur, especialmente los de Salitre, Cabagra y Térraba, los cuales revelan la existencia sistemática de agresiones de no indígenas relacionadas, en represalia a las recuperaciones de tierras por parte de miembros de las comunidades indígenas, quienes son sus legítimas dueñas; con resultados de personas heridas, un ambiente de inseguridad para las comunidades indígenas, falta de custodia de la Fuerza Pública, la complacencia de las autoridades locales por omisión o por inacción que limitan seriamente el ejercicio de los derechos humanos y la autonomía de comunidades indígenas.
3. La participación e influencia que tienen varias organizaciones (instituciones públicas, municipalidades y grupos organizados) en los territorios indígenas es una realidad que debe tomarse en cuenta dentro de las posibles alternativas que se generen para atender adecuadamente lo que sucede en estos territorios, ya que algunas han tenido y tienen responsabilidad con los hechos e impactos que se han dado dentro de los pueblos indígenas del cantón de Buenos Aires. A la vez, es necesario que estas conozcan y respeten las costumbres, modos de vida y normas de convivencia que tienen los pueblos indígenas, de manera que sus derechos³⁰ a la autonomía, indicados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se hagan realidad.

29 La ampliación del diagnóstico, como balance del 2017, tiene como objetivo aportar otros aspectos que sirven a la comprensión de las tensiones que viven los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires, particularmente en Salitre. Comprensión que aporta luces para el diseño de alternativas integrales que se requieren realizar en el corto, mediano y largo plazo, de manera de que contribuyan a detener o reducir los niveles de conflictividad generados en estos territorios y asociados a la usurpación de tierras por parte de no indígenas y la respectiva recuperación de grupos indígenas.

30 Véase Anexo N.º 4. Los Derechos de los Pueblos Indígenas.

4. El artículo 6 del Convenio 169 de la OIT señala la obligatoriedad de que medidas legales y administrativas que son susceptibles de afectar a los pueblos indígenas les sean consultadas mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas. En ese sentido, se considera pertinente la existencia de un mecanismo transparente e incluyente de consulta a los pueblos indígenas sobre iniciativas que le atañen. La Universidad de Costa Rica no está exenta del alcance de esta norma y debería establecer mecanismos apropiados para consultar a los pueblos indígenas con respecto a proyectos de acción social, investigación, docencia y vida estudiantil que los impliquen.

5. La Comisión Especial reconoce que el Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI), constituye una respuesta importante por parte del Estado a la problemática de los territorios indígenas; en ese sentido, reiteramos la importancia de incluir en este o otras acciones relacionadas con la recuperación del tejido social, vulnerado por confrontaciones por parte de distintos actores fuera y dentro de la comunidad, en torno a su identidad social y cultural, para enriquecer dicho plan más allá de un mapeo topográfico y legal.

6. La Comisión estima que esta problemática de Salitre es común a gran parte de los territorios indígenas del país; por lo tanto, su abordaje debe ser de forma integral y respetuosa, por el mandato del Estatuto Orgánico. La Universidad de Costa Rica tiene la experiencia, la capacidad y la responsabilidad histórica de apoyar a los pueblos indígenas y a otros sectores vulnerables; por ello, se requiere la consolidación y divulgación de políticas institucionales que incidan en el mediano y largo plazo a partir de un paradigma para el trabajo con indígenas en sus territorios.

7. La Comisión Especial realizó un estudio exploratorio sobre ciertos procesos judiciales relacionados con la tenencia de tierras dentro de los territorios indígenas, donde considera que estos son lentos y desgastantes, lo cual indica la imposibilidad de contar con una justicia pronta; por tanto, se hace necesario valorar otras alternativas de solución, entre las que se promueve la *negociación social*, la cual busca resolver conflictos, y que requiere un esfuerzo de colocar los actores involucrados en sintonía con el diálogo, lo cual supone el apoyo de una serie de instancias: instituciones del Estado, las ONG y los implicados puedan llegar a acuerdos. La procesos de negociación social considera, entre otras, el reconocimiento de mejoras que personas no indígenas han introducido en los predios que han ocupado en el territorio indígena de Salitre y que no entrarían en contradicción con los fundamentos de la Ley Indígena, como solución alternativa.

8. Se considera que uno de los aspectos importantes que debe ser abordado, como parte de las alternativas que ayudarán a atender la situación de los pueblos indígenas, es identificar quiénes son indígenas y cuáles son sus normas culturales de referencia; en este sentido, la Comisión Especial recomienda el uso del peritaje cultural o investigaciones interdisciplinarias, como instrumento a los tomadores de decisiones tanto en la vía judicial como administrativa, así como la construcción de padrones por comunidad indígena; lo anterior, con la finalidad de demandar y asegurar derechos de tercera generación, especialmente derechos culturales, derecho a la autonomía y derecho a la autodeterminación.

9. La Comisión reconoce que la Universidad de Costa Rica promueve diferentes iniciativas en varios pueblos indígenas, impulsadas por unidades académicas e instancias universitarias, en el campo de la acción social, la investigación, la docencia y la vida estudiantil, las cuales requieren de la adecuada coordinación y articulación, fundamentada, en una ética y práctica institucional, que reconozca la autonomía de los pueblos indígenas, y que promueva la defensa y la exigibilidad de sus derechos. En este sentido se reitera la importancia que consolide una instancia que canalice la acción de la Universidad de Costa Rica conjuntamente con los pueblos indígenas.

Propuestas de acción

1. Solicitar al Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) realizar estudios interdisciplinarios (antropológicos, socio-históricos, geográficos, políticos y de relaciones interétnicas) en relación con los conflictos territoriales y la problemática indígena, especialmente en Salitre, e impulsar los procesos de negociación social que esta Comisión Especial ha sugerido.

2. Instar al Estado costarricense a ampliar y fortalecer acciones en pro de la resolución permanente de los conflictos en los territorios de los pobladores originarios, especialmente en el cantón de Buenos Aires³¹, así como concluir el Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI), ejecutado por el Instituto de Desarrollo Agrario (INDER) y el instrumento promovido por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, referido a la consulta a los pueblos indígenas sobre iniciativas que les atañen, según lo establecido en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.

3. Recomendar que el trabajo que desarrollen las instituciones públicas en los territorios y pueblos indígenas partan de conocer y respetar las costumbres, modos de vida y normas de convivencia que tienen los pueblos indígenas, de manera que sus derechos, autonomía, indicados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se hagan realidad.

4. Acompañar el Plan de Recuperación de Territorios Indígenas, iniciado por el INDER, aportando acciones desde una perspectiva interdisciplinaria, así como capacitaciones específicas sobre temas como conflictividad social e interétnica, identidad cultural y otros, dado que, por su mandato legal, el INDER no tiene capacidad ni posibilidad de impulsarlas por cuenta propia.

5. Realizar un estudio socio-histórico, geográfico y de relaciones étnico-político del Territorio Indígena de Salitre, con una subsecuente devolución en talleres comunitarios sobre sus orígenes e historia territorial, la cual coadyuve al diálogo y reconstruir el tejido social local.

31 Véase Anexo N. ° 5 Acuerdo entre el Estado de Costa Rica y el Pueblo Broran, Territorio de Térraba.

6. Solicitar a la Administración universitaria que a la instancia que ha venido gestionando la Vicerrectoría de Acción Social: *Programa para el trabajo conjunto entre la Universidad de Costa Rica y los Pueblos Indígenas*, se integre la participación activa de las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Vida Estudiantil.
7. Acompañar desde la Universidad de Costa Rica el reforzamiento de los gobiernos autónomos en los territorios indígenas, así como una estrategia educativa contra el racismo y la discriminación que favorezca el reconocimiento de la diversidad en el cantón de Buenos Aires.
8. Organizar espacios de reflexión sobre el tema indígena entre las universidades públicas, con el apoyo de CONARE, cuyos resultados permitan contar con una política y trabajo universitario conjunto y a favor de los territorios y pueblos indígenas de Costa Rica.
9. Que la nueva instancia articuladora elabore una propuesta de espacio radial y televisivo universitario que pretende poner el tema de la situación indígena en el debate nacional, de manera que se desarrolle un proceso de sensibilización local y nacional, con el fin de conocer primero cuáles son las necesidades de los pueblos indígenas y lo que demandan a la población costarricense como un todo.

ANEXO N. ° 1

Acciones de la Comisión Especial (2016)

1. La Comisión Especial se ha reunido en los últimos 9 meses con el fin de reflexionar y conocer los diferentes puntos de vista de especialistas sobre la situación indígena, particularmente la de los territorios indígenas de la zona sur. Entre los invitados, se ha contado con la participación, reiterada en algunos casos, del Lic. Álvaro Paniagua, de la Defensoría de los Habitantes, el Dr. Ramiro Barrantes Mesén, el M.Sc. Rubén Chacón Castro, el Dr. Ricardo Valverde y la Dra. Marcela Dumani Echandi, docentes que desde la Universidad de Costa Rica, abordan el tema.
2. La Comisión Especial, efectuó reuniones en mayo, junio y setiembre del 2016, con la señora Diana Murillo, gerenta del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) y otros funcionarios de dicha institución, y con la Ministra de Justicia y Paz, señora Cecilia Sánchez, para conocer las tareas previstas en el *Plan de Recuperación de Territorios Indígenas* (PLAN- RTI), así como informar sobre el trabajo y puntos de vista que tiene la Comisión Especial sobre la situación de los Territorios Indígenas del cantón de Buenos Aires y algunas preocupaciones con respecto a la forma en que se está desarrollando el Plan.
3. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en la sesión N.° 6006, artículo 3, del jueves 4 de agosto de 2016, se pronunció, una vez mas, y condenó los ataques perpetrados en contra de las comunidades indígenas de Cabagra, Térraba y Salitre, ocurridos en abril del 2016.
4. Complementariamente, la Comisión ha dedicado varias sesiones de trabajo con el M.Sc. Rubén Chacón Castro y con la Dra. Marcela Dumani Echandi, para analizar el alcance de la propuesta que fue aprobada en el VII Congreso Universitario "***Relación Universidad de Costa Rica – Pueblos Indígenas costarricenses: El respeto y cumplimiento de sus derechos,***" Ponencia VUS-16, toda vez que esta ponencia contiene los lineamientos para que la Universidad de Costa Rica garantice un ejercicio ético de su relación con las comunidades indígenas costarricenses.

ANEXO N. ° 2

La situación indígena en Salitre, la respuesta estatal y la relación con la Universidad de Costa Rica (noviembre 2016).

Introducción:

El presente diagnóstico tiene como objetivo aportar elementos para una mayor comprensión sobre los hechos acontecidos en los últimos años en los territorios indígenas ubicados en la región sur del país, de manera particular en Salitre³², cantón de Buenos Aires, Puntarenas.

El diagnóstico comprende de forma sintética tres dimensiones: una referida a la situación histórica de agresión que han vivido los pueblos indígenas de Salitre³³, Cabagra y Térraba, principalmente en los últimos 10 años. La segunda ubica, aunque de manera sucinta, la respuesta por acción u omisión del Estado costarricense y sus respectivas instituciones, ante la realidad que viven estas poblaciones originarias, la cual puede reflejar el desinterés de la sociedad costarricense.

Finalmente se hace una caracterización de las acciones desarrolladas por la Universidad de Costa Rica en los territorios y pueblos indígenas, particularmente lo relativo a los niveles de organización y coordinación universitaria. Lo anterior con el fin de crear, a corto plazo, una instancia articuladora de las acciones universitarias con los pueblos indígenas.

1- Últimos acontecimientos en los territorios y pueblos indígenas en la región sur de Costa Rica.

Los acontecimientos surgidos a partir de 2012 motivaron la creación de la Comisión Especial Salitre por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. Una adecuada caracterización nos obligó a remontarnos hasta los últimos dos tercios del siglo veinte, dado que al aflorar de nuevo manifestaciones de violencia en el Territorio Indígena de Salitre por parte de personas no indígenas contra personas indígenas, estas no han sido aisladas, pues surgen cada determinado tiempo. Estos acontecimientos involucran a las mismas personas o grupos de personas que reaccionan violentamente ante el anuncio de fortalecer los derechos humanos de la comunidad indígena.

Estas manifestaciones incluyen invasión de predios, corrimientos de cercas, quemar ranchos de personas humildes e indefensas, bloquear caminos, amedrentar a cualquier persona que dé señales de orgullo de su herencia indígena, atentar contra símbolos de la cultura indígena, como petroglifos o casas cónicas tradicionales, amenazar de muerte a dirigentes, propinar golpizas, disparar en la noche para mantener asustada a la población, entre muchas otras acciones violentas. Esto ha motivado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a exigir la implementación de medidas cautelares para proteger a la población indígena de Salitre y de Térraba. El actual gobierno ha dado respuesta por medio

32 El presente diagnóstico es parte de las tareas encargadas a la Comisión Especial de Salitre, el cual señala que a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, se tenga un diagnóstico y la articulación de propuestas y acciones que puedan contribuir positivamente frente a los conflictos en el territorio de Salitre y sus alrededores. Ver en sesión N.° 5956, del 19 de diciembre de 2016.

33 El pueblo **bribri** constituye uno de los grupos étnicos más numerosos de [Costa Rica](#). Se estima una población de más de 12 mil personas.

de la vigilancia policial a la entrada del territorio de Salitre, aunque no ha sido suficiente para detener la violencia.

Desde la creación de los territorios indígenas en la región de Buenos Aires, en 1956, y la promulgación de la Ley Indígena N.º 6172, del 20 de diciembre de 1977, lo que el Estado costarricense ha hecho es insuficiente para cumplir con el mandato de consolidar dichos territorios. Como la ley declaró el derecho territorial intransferible y exclusivo para la comunidad indígena, todos los traspasos, ventas, donaciones de predios que han ocurrido, tanto entre personas no indígenas, como entre indígenas y no indígenas, tienen vicio de nulidad.

Un estudio técnico de topografía, una indagación de carácter académico, un trabajo de peritaje antropológico solicitado por un juzgado, un reportaje del Semanario *Universidad* sobre la situación de Salitre, son percibidos, por un sector de población no indígena, como el comienzo de una iniciativa que terminará poniendo en evidencia la ilegitimidad de la ocupación de predios en territorio indígena que, al fin y al cabo, acabará por desalojar a la mayoría de no indígenas, sin ningún pago.

Sectores no indígenas han hecho manifestaciones en la carretera Interamericana Sur, a la altura de río Ceibo y en Palmar Norte, así como otras en Buenos Aires, ante el anuncio de que se iniciaba un plan por parte del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para realizar estudios sobre la situación territorial en Salitre. Según supimos, parte de las consignas de los manifestantes fue también apedrear cualquier carro de la Universidad de Costa Rica que pasara por allí.

Estas manifestaciones de violencia, que siempre han estado latentes, se agudizaron a partir de 2012 cuando, cansados por la ausencia de iniciativas de los gobiernos de turno para garantizar su derecho a la tierra, sectores indígenas de la comunidad propiciaron la recuperación por cuenta propia de algunas fincas que estaban siendo ilegalmente ocupadas por personas no indígenas. Según datos de Catastro, la posesión efectiva del territorio de Salitre por parte de la comunidad indígena en 2010, alcanzaba apenas el 40% de toda su extensión.

Pero la violencia se ha desencadenado también contra instituciones como Instituto de Desarrollo Rural (INDER), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la misma Universidad de Costa Rica, porque los sectores no indígenas las asocian con iniciativas de recuperación de tierras y dichos sectores saben que no están a derecho.

La complejidad y gravedad de los hechos señalados constatan la persistencia de situaciones que limitan seriamente el ejercicio de los derechos humanos y la autonomía de comunidades indígenas. Adicionalmente, en redes sociales han aparecido, grupos y personas que intentan impedir el quehacer universitario, tergiversando los motivos que tienen las universidades públicas para visitar y trabajar en los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires y realizando una campaña de desinformación. A manera de ejemplo, vale mencionar el acuerdo del Concejo Municipal de Buenos Aires ³⁴, donde se indica que, debido al descontento y preocupación por la intervención de las universidades públicas, estas deberán notificar el motivo y los objetivos de cada visita que hagan en el cantón de Buenos Aires. Existen grupos y personas que han publicado en redes sociales fotos de busetas de la UCR,

³⁴ Acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Buenos Aires, en la sesión ordinaria N.º 23-2016, celebrada el día 17 de octubre del 2016.

así como de estudiantes y docentes de la Universidad, con comentarios negativos y amenazantes sobre la labor que se realiza en Salitre.

El problema en Salitre es aún más complejo. Actualmente, existen divisiones en el sector indígena. La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Salitre estuvo suspendida por una apelación presentada posteriormente a las últimas elecciones, es decir por un tiempo no hubo un gobierno local con plena legitimidad en funcionamiento. Dinámicas de discordia han generado una organización llamada Autoridades Étnicas de Salitre³⁵, mampara de intereses no indígenas, cuya intención es restar legitimidad a las otras agrupaciones de la comunidad; por ejemplo, el Consejo de Mayores y la Asociación de Desarrollo.

Además, las personas indígenas de Salitre se agrupan como bribris o como bröran y existe una pugna entre bandos con estas afiliaciones étnicas. Si bien se dice oficialmente que este territorio es bribri, la presencia de personas de origen teribe (que ahora se denominan bröran) está documentada desde hace décadas y antes del afloramiento de la violencia habían convivido en armonía y sin recelos. El mismo awá (chamán) Telésforo Figueroa, cuya fama fue grande en muchos otros territorios indígenas, era de origen teribe y por matrimonio con mujeres bribris tuvo una numerosa descendencia con esta afiliación, entre la cual se cuentan también varios awápa de Salitre y de Cabagra.

Al parecer, los procesos de recuperación de tierras por cuenta propia de un sector de la comunidad ha originado una tendencia interna etnicista, asociada a la preocupación de que solamente legítimos bribris hereden las tierras. Quienes son así considerados, tienen una afiliación clánica por parte de la madre, la que prácticamente funciona cual si fuera un “apellido bribri”, pero los bröran no la tienen y, por lo tanto, son ahora desconocidos como miembros legítimos de la comunidad. Es claro que hay ruptura del tejido social porque la convivencia de personas de origen teribe (bröran) y bribri ha existido desde hace muchos años. Esta ruptura provoca también enfrentamientos físicos e ideológicos, agrupamientos de intereses que separan la comunidad.

A la vez, personas no indígenas, con fuertes intereses económicos y pretensiones de indemnizaciones por sumas millonarias por grandes extensiones de tierra dentro de este territorio, han ejercido presión y han desplegado una campaña de desinformación y de falsedades con respecto a los procesos que conducen las instituciones públicas y a las actuaciones de líderes de la comunidad, generando así desconfianza, confusión y hostilidad.

Aunque sabemos que existe un grupo grande de personas no indígenas de escasos recursos dentro del territorio y cuya situación merece analizarse con cuidado, lamentablemente unos pocos finqueros más acaudalados han sembrado el miedo y movilizad a estos campesinos haciéndoles creer que las actuales políticas de ordenamiento territorial y cualquier estudio académico en la zona los perjudicará y tendrán que irse sin nada a cambio.

2.- Respuesta del Estado costarricense a la problemática territorial indígena en las últimas décadas.

³⁵ Esta organización la integran apenas cinco representantes y sus cinco suplentes y anuncian ser el gobierno tradicional y legítimo de la comunidad con el mandato de administrar el territorio. Sin embargo, esta organización propicia la entrada de finqueros no indígenas mediante la emisión de certificaciones sobre su condición de indígenas miembros de la comunidad, confundiendo a autoridades judiciales y políticas.

El Estado costarricense, a lo largo de su historia, no ha brindado un reconocimiento y una tutela adecuada a los territorios de los pueblos indígenas, a pesar de que sus derechos trascienden la época republicana e incluso la época colonial.

Tanto los estudios de la lingüística como de la genética de poblaciones, desarrollados en buena medida por investigadores de la Universidad de Costa Rica, han demostrado que los pueblos de la estirpe chibchense, a la que pertenecen bribris, cabécares, malecus, teribes, ngöbes (guaymíes), bruncas y huetares, se originó en estas tierras entre 6.000 y 7.000 años atrás. Es decir, existe una continuidad de esa edad en la presencia de estos pueblos en lo que hoy es Costa Rica. Entre tanto, los chorotegas tienen una presencia menos antigua, aunque situada en tiempos precolombinos.

A pesar de ello, hay que recordar que existió una tendencia durante el siglo XIX y parte del XX a considerar las tierras de los pueblos indígenas como baldías; es decir, como no habitadas. Esto quedó demostrado con la ocupación bananera del Valle de Talamanca, densamente poblado por bribris y cabécares, que el Estado nacional ofreció como parte del cumplimiento del contrato Soto-Keith. Los pobladores indígenas simplemente fueron desalojados y tuvieron que refugiarse en las montañas pues se catalogaron sus tierras como terrenos libres.

Numerosos viajeros de principio del siglo XX, como Henri Pittier y Maurice de Périgny, reportaron las actitudes discriminadoras del Estado costarricense hacia los pueblos indígenas. En contraposición, a nivel internacional, especialmente en América Latina, se originaron también las corrientes indigenistas que proclamaron la necesidad de respetar la territorialidad indígena como condición para la reproducción cultural de dichos pueblos.

Estas corrientes tuvieron repercusiones en Costa Rica, que entonces empezó a definir legislación y políticas públicas sobre el tema de los territorios indígenas. En 1939 se promulgó la Ley de Terrenos Baldíos que, por primera vez, previó un régimen especial de las tierras de los pueblos indígenas al exceptuarlas de la condición de baldías, ante la acelerada colonización de la zona sur del país, al ir abriéndose carreteras y caminos. No obstante la mención de esta excepción, no se delimitaron específicamente los territorios indígenas, por lo que evitar su usurpación no fue posible y esta se produjo en todas partes.

En 1945 el Estado creó la Junta de Protección de las Razas Aborígenes de la Nación (JPRAN), institución que intentó operativizar la norma anterior para frenar el despojo, insistiendo en la creación de territorios indígenas. Se enfocó prioritariamente en dos sectores: Buenos Aires y Guatuso, por ser los más asediados por la colonización de baldíos.

Mediante un decreto ejecutivo, en 1956 se crearon en Buenos Aires los primeros territorios indígenas que correspondían básicamente a los actuales de Ujarrás, Salitre, Cabagra, Boruca, Rey Curré y Térraba. Esta norma no reconoció todas las tierras habitadas o utilizadas por las comunidades indígenas, pues grandes extensiones de tierras que habían sido habitadas o utilizadas en forma tradicional no fueron incluidas en estas jurisdicciones territoriales. Una prueba contundente de ello es que parte de las llamadas “sabanas” de Buenos Aires constituían áreas de uso tradicional de la comunidad brunca, pues de allí extraían los recursos para la construcción de los techos tan afamados de sus viviendas que podían tener una vida útil de hasta 50 años. De ello dan cuenta trabajos etnográficos como el de Doris Stone *The Boruca of Costa Rica*, publicado en 1949.

La indicación mediante norma de una delimitación territorial indígena en Buenos Aires no produjo inmediatamente el amojonamiento de los territorios, por lo que no se detuvieron los desalojos de tierras, aunque a partir de esa fecha tuvieron el carácter de ilegales. Sin embargo, al no haber una norma que especificara un régimen especial de la territorialidad indígena ni acciones del Estado para regular la ocupación indígena, impedir las usurpaciones y hacer regir el derecho de las comunidades, se consolidaron propiedades de foráneos en tierras indígenas.

A pesar de un intento de señalar igualmente un territorio para el pueblo maleku en Guatuso en 1959, nunca se llegó a sancionar formalmente por parte del Ejecutivo y el respectivo decreto nunca se emitió. Interesante es notar que el territorio que ese documento señaló para los malekus tenía una extensión cuatro veces mayor a la que reconoció en 1976 y que configura los actuales límites del territorio indígena.

En 1959, la Asamblea Legislativa adoptó el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Poblaciones Indígenas. Este instrumento, con carácter superior a la legislación nacional, de acuerdo a nuestra Constitución Política, exigía la consolidación de la territorialidad indígena, refiriéndola no solo como aquellas tierras ocupadas por estas comunidades, sino también las que fueren de uso tradicional. Este instrumento normativo, sin embargo, no se aplicó ni una sola vez durante toda su vigencia (1959-1992) y por ello no cuenta con jurisprudencia.

Durante los siguientes 14 años, entre 1959 y 1973 no ocurrieron hechos significativos en términos de no consolidar políticas estatales hacia los pueblos indígenas en cuanto a sus territorios. El despojo continuó y se agudizó allí donde ya ocurría, también se inició en regiones otrora más aisladas, pero que empezaron a enlazarse o lo hicieron de manera más directa por medio de nuevos caminos y carreteras, especialmente en la región del Caribe.

En 1973, se creó la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI). Inicialmente su mandato fue el de ejercer la coordinación entre instituciones públicas y comunidades indígenas, con una perspectiva integracionista. Con las instituciones que debía coordinar esta el entonces Instituto de Tierras y Colonización (hoy Instituto de Desarrollo Rural), con el fin de consolidar los derechos de ocupación de los territorios indígenas. Sin embargo, la CONAI muy rápidamente se politizó y luego sufrió transformaciones en su estructura a punta de acciones de inconstitucionalidad que reformaron los artículos que definían los representantes en su Asamblea General. Pero la CONAI jamás ejerció una acción contundente para respaldar los derechos territoriales indígenas y más bien realizó algunas negociaciones muy cuestionables, pagando a usurpadores no indígenas sumas elevadas como si fueran propietarios.

Estas y otras acciones motivaron al Estado a intervenir la institución en 1986 y, a pesar de haberse establecido más de 100 causas penales contra sus exdirectivos, todas caducaron sin haberse concretado por las influencias políticas que se desplegaron para protegerlos. Lo cierto es que la CONAI jamás ejerció una función coherente y efectiva en la recuperación de tierras invadidas por colonos y después de la intervención perdió casi por completo relevancia, salvo para tratar siempre de intervenir en los asuntos de las comunidades y tratar de manipular a sus dirigentes.

También debe decirse que la CONAI fue creada bajo el impulso de acciones asimilacionistas, como lo refleja su propia ley, pero la acción colectiva de los pueblos indígenas más bien se

fue afirmando más y más hacia la reivindicación de su autonomía, lo cual no es compatible con ese mandato.

En 1977, se promulgó la Ley Indígena, la cual, por primera vez, estableció con claridad la naturaleza especial de las tierras indígenas al definir las como inalienables, imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para los indígenas que las habitan. A la vez, estableció la prohibición para los no indígenas de alquilar, arrendar, comprar o adquirir de cualquier manera terrenos o fincas en los territorios indígenas.

Desde 1976, se habían venido estableciendo nuevos territorios indígenas mediante decreto ejecutivo. La Ley indígena, al referirlos, les confirió rango normativo superior, de ahí en adelante igualmente para otros territorios creados posteriormente.

La Ley Indígena en forma explícita reconoció el hecho de que personas no indígenas habían adquirido tierras en esos territorios, por lo que previó un fondo importante para su recuperación. De esa manera, también estableció el carácter de propietarios de buena fe para aquellos no indígenas que hubiesen adquirido terrenos antes de la ley y los que, posterior a ella, sobre quienes pesaría una situación de ilegalidad. Lamentablemente, el fondo nunca se ejecutó, por lo que la ley, a pesar de su contundencia, no logró integrar los territorios en que había personas no indígenas ni frenar situaciones de despojo promovidas por los mismos hacendados no indígenas ya presentes o por otros colonos.

La CONAI promovió algunas recuperaciones, pero no por la vía legal que disponía la Ley indígena, sino comprando tierras ilegalmente ocupadas, efecto contraproducente pues estableció la idea de que los ocupantes ilegales tenían derechos y en lugar de frenar la ocupación ilegítima de tierras indígenas, la fomentó. Cabe concluir que desde su promulgación se dio una situación de desaplicación legal sistemática, salvo por algunas acciones del actual gobierno de Luis Guillermo Solís, que se mencionan adelante.

Sobre la disposición de la Ley Indígena, en cuanto a la administración territorial, debe mencionarse, por cuanto generó una problemática relevante para el tema que se discute.

La Ley Indígena señaló en 1977 que los territorios serían regidos por las estructuras indígenas tradicionales. Sin embargo, al no existir estas o haber perdido coherencia bajo el impacto de los procesos de imposición cultural, el reglamento de la Ley, promulgado en 1978, dispuso que las estructuras que regirían los destinos de las comunidades indígenas y sus territorios serían Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI) al amparo de la Ley de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). El reglamento facultó para que se creara una asociación por territorio y le otorgó a esta figura la representación judicial y extrajudicial de la comunidad indígena.

El efecto de esta disposición fue hacer que las ADI ejercieran los derechos de propiedad en nombre de la comunidad y más específicamente su Junta Directiva. Inicialmente, muchas ADI fueron objeto de manipulación por parte tanto de CONAI como de otras instituciones públicas y privadas con intereses particulares; sin embargo, muchas comunidades lograron poco a poco tomar el control de esta organización, literalmente apropiársela, para representar sus legítimos intereses. Pero el hecho de que algunas ADI no hayan logrado ese proceso explica que en algunas comunidades se optara, al amparo de lo que estableció la legislación internacional adoptada en nuestro país, por recuperar o erigir organizaciones alternas, basadas en principios de la costumbre tradicional, para intentar postularlas como legítimas representantes de la comunidad. Esto generó -genera aún- pugnas entre sectores

de las comunidades, siendo la tendencia de que se han ido estableciendo estructuras que utilizan la etiqueta de “tradicional” para tratar de contrarrestar el poder de las ADI.

Pero la situación es compleja ya que en aquellas comunidades en que la ADI recuperó legitimidad, surgió este tipo de organización desde la oposición, siendo que en la misma participan generalmente los poseedores de tierras no indígenas de mala fe o tienen una gran injerencia. Ello hace difícil reconocer a priori qué organizaciones tienen legitimidad para representar las comunidades y se debe hacer un análisis caso por caso para determinarlo.

Los cambios estructurales de las políticas públicas en cuanto a las orientaciones de la economía nacional en los años 80 y 90 también tuvieron efectos nefastos en los territorios indígenas y están ligados a procesos de pérdida territorial por el empobrecimiento de las comunidades, especialmente en la región sur del país. La supervivencia de las familias indígenas en esta región se ha dado en condiciones agrícolas muy desventajosas, con escasísimas tierras de vocación agrícola, inexistencia de programas de sostenibilidad económica dirigidos a las comunidades y desestructuración o reforma de instituciones ligadas al modelo del Estado benefactor construido desde los años 60.

La situación económica, de por sí precaria en los territorios del sur del país, dependía de la producción de granos básicos como el frijol. Mientras el Consejo Nacional de Producción (CNP), sostuvo una política de acopio con una orientación de la economía pensada en función de la seguridad alimentaria, las familias indígenas tuvieron el recurso de vender su producción a intermediarios, los cuales la vendían al CNP. Nunca funcionaron políticas de acopio directamente en las comunidades indígenas, tampoco nunca se lograron políticas para préstamos bancarios ya que ninguna persona indígena ostentaba títulos de propiedad con qué respaldarlos, pero, aun así, se lograban recursos muy básicos para hacerles frente a algunas necesidades. Las políticas de “agricultura de cambio” reorientaron la economía nacional hacia una estrategia de producción para mercados externos y con ello se desmantelaron los programas que funcionaban al amparo de la línea de seguridad alimentaria. Sin proponérselo directamente, el hecho de que el CNP dejara de acopiar granos básicos, significó un golpe para la economía de las comunidades indígenas, cuya producción de granos ya no interesaba a los intermediarios.

En otras regiones, especialmente la región sur de la provincia de Limón, a finales de los años 70 y principios de los 80 se presentó la crisis con la llegada de la monilia que destruyó en muy pocos meses toda la producción de cacao, producto que era de fácil acarreo por parte de indígenas, incluso en comunidades ubicadas en zonas de montaña. De estas comunidades solamente aquellas situadas en el Valle de Talamanca lograron reposicionarse con la producción de plátano, pues en las otras no era posible el acarreo de este producto hacia sectores navegables de los ríos, debido a su peso y tamaño.

Estos cambios significaron la pauperización de muchas comunidades indígenas y, ante la necesidad, algunas familias empezaron a tratar de vender o alquilar tierras, incluso a no indígenas, lo cual fomentó una mayor presencia de colonos no indígenas y acaparamiento de tierras en manos de hacendados ya allí establecidos.

En 1992, el Estado adoptó el *Convenio 169 de la OIT* sobre Pueblos Indígenas. Este convenio cambió el tono del que sustituía, el Convenio 107, reconociendo el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, fomentando el desarrollo de procesos autonómicos y condenando anteriores orientaciones paternalistas y asimilacionistas. En el

capítulo de tierras, sin embargo, se mantuvo casi intacta la normativa anterior; es decir, el señalamiento de la obligación de los Estados adoptantes de reconocer las territorialidades indígenas, tanto en tierras habitadas como en aquellas de uso tradicional. Sin embargo, este nuevo instrumento normativo, que venía a reforzar lo establecido en la Ley Indígena, no significó cambios contundentes en cuanto al fenómeno de la desaplicación legal, por lo que la situación de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas varió muy poco.

El Convenio 169 de la OIT, al contener normas generales, obligaba a los Estados adoptantes a establecer una legislación específica que lo hiciera operativo. En tal sentido, en 1994 se publicó en *La Gaceta* la primera versión del Proyecto de ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, iniciativa de ley de un diputado oficialista. Específicamente, para lo que interesa en este diagnóstico, el proyecto de ley estableció una puesta en operación precisa en el tema de tierras, al señalar los procedimientos específicos para realizar desalojos administrativos de personas no indígenas que ocuparon ilegalmente fincas en territorios indígenas, para recuperar tierras, para establecer mecanismos justos para dirimir conflictos territoriales internos, para administrar los territorios.

El Proyecto fue objeto de una muy amplia discusión, tanto en las comunidades, donde se fomentaron talleres participativos, como en la misma Asamblea Legislativa, donde delegados indígenas escogidos en los talleres terminarían de darle forma. Pero después de un intenso trabajo y de llegar el Proyecto a plenario en 1997, los diputados por mayoría no lo aprobaron. EL Proyecto poco tiempo después fue archivado, pero otro diputado oficialista de un nuevo periodo lo volvió a publicar con un nuevo número y volvió a la corriente legislativa en el 2004. Se volvieron a hacer consultas y discusiones en profundidad y se le hicieron nuevas enmiendas. El Proyecto llegó de nuevo a plenario en 2007, pero fue devuelto a comisión sin plazo por un error material. Corregido el error, el Proyecto ha estado a la espera de volver a plenario desde entonces.

Este Proyecto, que ha representado el anhelo de una gran mayoría de la población indígena del país para lograr tomar en sus manos su propio destino y el control de sus territorios, ha estado por lo tanto 22 años en la corriente legislativa. Resulta comprensible que una parte del movimiento indígena se sienta no solo defraudado sino burlado por el Estado costarricense.

En el año 2010, en un último intento del movimiento indígena por apelar a la Asamblea Legislativa de que se definiera de una vez por todas el destino del Proyecto de ley, aprobándolo o rechazándolo, un grupo de manifestantes indígenas ingresó pacíficamente en la Sala de Beneméritos y rehusó desalojarla, exigiendo una respuesta. Empero, fueron desalojados de forma violenta de la Asamblea Legislativa, lo cual provocó una gran indignación de parte de la opinión pública. Y de ese acto muy específicamente surgió la iniciativa de la dirigencia del Territorio de Salitre, en el cantón de Buenos Aires, de iniciar procesos de recuperación de tierras, sin esperar decisiones del Estado; es decir, tomando posesión de fincas ocupadas ilegalmente por no indígenas para luego distribuir las entre familias indígenas con necesidad de tierra. Para iniciar este proceso, la dirigencia primero analizó la situación de las diferentes tierras ilegalmente ocupadas y definió estrategias.

En el 2012, se inició este proceso de recuperación de tierras en forma autónoma y, como corolario, se dieron las primeras manifestaciones de violencia en Salitre, como reacción de los hacendados y otras personas allegadas no indígenas que ocupaban ilegalmente las tierras retomadas.

Las manifestaciones reiteradas de violencia motivaron al Ejecutivo, a finales de 2013 a crear una comisión interinstitucional para analizar, junto con la dirigencia comunal, el problema. En dicha comisión participaron altos jerarcas del Gobierno y también representantes de instituciones garantes, como la Ensondería de los Habitantes y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). No obstante, la comisión no logró prácticamente ningún avance y la violencia no cesó, sino que empezó a volverse sistemática y organizada, atacando generalmente a personas indefensas de la comunidad cada vez que se producía alguna manifestación de la dirigencia indígena, afirmando su posición, o cada vez que se daba una iniciativa del Ejecutivo para discutir términos y acciones con la comunidad. Esta violencia, incluso, se empezó a manifestar en otras comunidades como Térraba y Cabagra.

A principios de la actual administración, la comisión dejó de funcionar. El Ejecutivo intentó otras vías que pretendían ser más directas y eficaces. Por primera vez en la historia, se emitieron órdenes de desalojo administrativo contra hacendados no indígenas; sin embargo, no se han podido ejecutar porque cada vez que se ha intentado surgen nuevos actos de violencia y de intimidación. La posición del actual gobierno ha sido la de cambiar la historia de desaplicación legal y de ejecutar el mandato de la Ley Indígena al pie de la letra. Esta política supone, empero, que se identifique a aquellos propietarios de buena fe y a los poseedores ilegales, con el fin de tramitar la indemnización a los primeros y de desalojar a los segundos.

El problema es que estas intenciones llegan casi 40 años después de que se promulgara la Ley Indígena, tiempo en el que es muy probable que ya ni siquiera queden propietarios de buena fe en los territorios indígenas, pues muchos de los que estuvieron se fueron, vendieron sus tierras a otros no indígenas, que las ocuparon ilegalmente, de acuerdo con la condición jurídica de los territorios indígenas. No solo los traspasos de esas fincas son nulos, sino que durante ese tiempo otros no indígenas o los que ya estaban allí ilegalmente, se han aprovechado de las dificultades y de las situaciones apremiantes de las familias indígenas para tomar sus tierras a cambio de dinero.

En estas condiciones, queda claro que la población no indígena que ocupa ilegalmente fincas dentro de los territorios indígenas, tiene todo que perder ante el anuncio de que se aplicará por fin la Ley Indígena y que se desalojará a quienes no sean propietarios de buena fe. Si bien la intención del Ejecutivo de parar con la no aplicación legal es loable, es necesario buscar soluciones alternas, mediante un estudio de todas las familias que ocupan ilegalmente porciones de territorios indígenas y qué, con aquellas con las que se compruebe que no han actuado de mala fe sino que han sido también víctimas de la confusión y de la poca certeza jurídica con respecto al estatus de esas tierras y al desinterés del propio Estado frente a esta problemática.

Al amparo de la política sobre el tema impulsada por la actual administración, en el 2016 el Instituto de Desarrollo Rural, anunció el diseño y la pronta ejecución de una estrategia de recuperación de tierras en territorios indígenas, con miras a integrarlos por completo en un plazo de seis años. Sin embargo, el problema de fondo se mantiene, toda vez de que se trata de hacer los estudios para, al final, determinar quiénes son propietarios de buena fe (con la idea de indemnizarlos) y quienes deben ser sencillamente desalojados. Como agravante, debe indicarse que el Ejecutivo ni siquiera dispone de los fondos para indemnizar a eventuales propietarios de buena fe.

A manera de conclusión de este repaso de las acciones del Estado costarricense con respecto a la problemática territorial indígena, solo enfatizar, que las respuestas han sido siempre parciales, insuficientes e incorrectas, situación que ha provocado efectos contraproducentes significando un grave deterioro de las condiciones de las comunidades indígenas. La no aplicación casi sistemática de la ley ha generado un limbo en términos de certeza jurídica, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de sentar responsabilidades y cómo recuperar los territorios indígenas; es decir, que el mero anuncio de que se debe aplicar la ley es, hoy en día, una medida incorrecta.

3- Acciones universitarias en los territorios indígenas

A continuación se describen las recientes iniciativas de trabajo que ha desarrollado la Universidad de Costa Rica, junto a pueblos indígenas y con temáticas que les afectan, directa o indirectamente. Estas acciones universitarias están presentes en varias regiones del país, con diversos pueblos indígenas y en diferentes territorios.

Proyectos de acción social años: 2011, 2012, 2013³⁶ y 2016³⁷

- e) Entre el año 2011 y 2013, se llevaron a cabo 64 proyectos de acción social relacionados con pueblos y territorios indígenas, donde las principales áreas de trabajo han sido de educación, patrimonio lingüístico y cultural, socioproductivo, turismo, salud, género y derecho de los pueblos indígenas.
- f) En el año 2013, inicia el proceso de construcción del Plan Quinquenal para Pueblos Indígenas. En su elaboración participaron representantes de los 24 territorios indígenas del país, tres organizaciones contrapartes, diversas instancias de la Universidad de Costa Rica y fue avalado por representantes de 20 de los 24 territorios.
- g) Para el año 2016 hay 8 proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social que trabajan con Pueblos Indígenas.
- h) Las áreas de incidencia de estos proyectos son salud, educación, producción agrícola, organización comunitaria, patrimonio cultural, y otros temas.
- i) Proyecto en la Sede Universitaria del Atlántico: Uno de los proyectos de las sedes regionales de la Universidad que interesa destacar, es la Carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación en I y II Ciclos con Énfasis en Lengua y Cultura Cabécar³⁸, impulsada por la UCR y apoyada por la UNED y la UNA, la cual forma parte de un convenio de Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Esta iniciativa se fragua desde 2014 en la Sede del Atlántico, al crearse la comisión interinstitucional, denominada

36 La siguiente información está elaborada con base en el documento "Atención a las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Julio del 2013". Elaborado por la M. Sc. Vania Solano Laclé.

37 No se cuenta con aún con un registro depurado de proyectos de Acción Social para los años 2014 y 2015. La lista de proyectos para el año 2016 fue hecha con base en datos brindados por la Vicerrectoría de Acción Social.

38 Los **cabécares** (*Kabekwa*, en [lengua cabécar](#)) son una etnia autóctona y se encuentran ubicados en la zona del [Chirripó](#), en el Valle del Pacuare, y en la Reserva de Talamanca, así como una pequeña comunidad que vive en Ujarrás de [Buenos Aires de Puntarenas](#). Los cabécares son una de las etnias indígenas de Costa Rica que ha logrado mantener gran parte de su identidad. Conforman uno de los pueblos con mayor diversidad cultural en Costa Rica, pues practican casi todas sus formas tradicionales de vivencia: poseen medicina natural, danzas, cacería, pesca, tradiciones, cultura, religión e [idioma](#) propios. Después de los [bribri](#), son la etnia indígena con mayor cantidad de individuos en el país.

Siwá Pákö (vocablos cabécares que metafóricamente significan construyendo y compartiendo la sabiduría) En julio del 2006, CONARE aprobó dicha propuesta. Para el 2016, luego de la aprobación del Bloque de Estudios Generales, de la UNED un total de 19 estudiantes inician la segunda promoción en la carrera, y traslado como estudiantes a la UCR.

Proyectos de investigación años 2010, 2012 y 2013³⁹

- VII.** Entre el año 2010 y 2013, se llevaron a cabo seis proyectos de investigación relacionados con pueblos indígenas del pasado y del presente. Las instancias universitarias involucradas fueron: la Escuela de Antropología, el Instituto de Investigaciones Psicológicas, el Observatorio del Desarrollo Humano, la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit, y el Instituto de Investigaciones en Educación (INIE)
- VIII.** Además, existen trabajos finales de graduación en grado y posgrado en diferentes unidades y las Sedes Regionales.

Subcomisiones y proyectos del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

✓Desde el año 2006, se creó la Subcomisión de Coordinación con Pueblos y Territorios Indígenas. Este espacio ha intentando incidir en el ámbito universitario posicionando diversos temas relacionados con pueblos indígenas, así como en la construcción de políticas universitarias de atención para estas poblaciones. Esta subcomisión está vigente, adscrita a la Comisión de Vicerrectores de Acción Social y Extensión.

✓En el año 2013, se conforma la Subcomisión de Salvaguardia, adscrita a la Comisión de Rectores, para dar seguimiento a los Planes Quinquenales para Pueblos Indígenas.

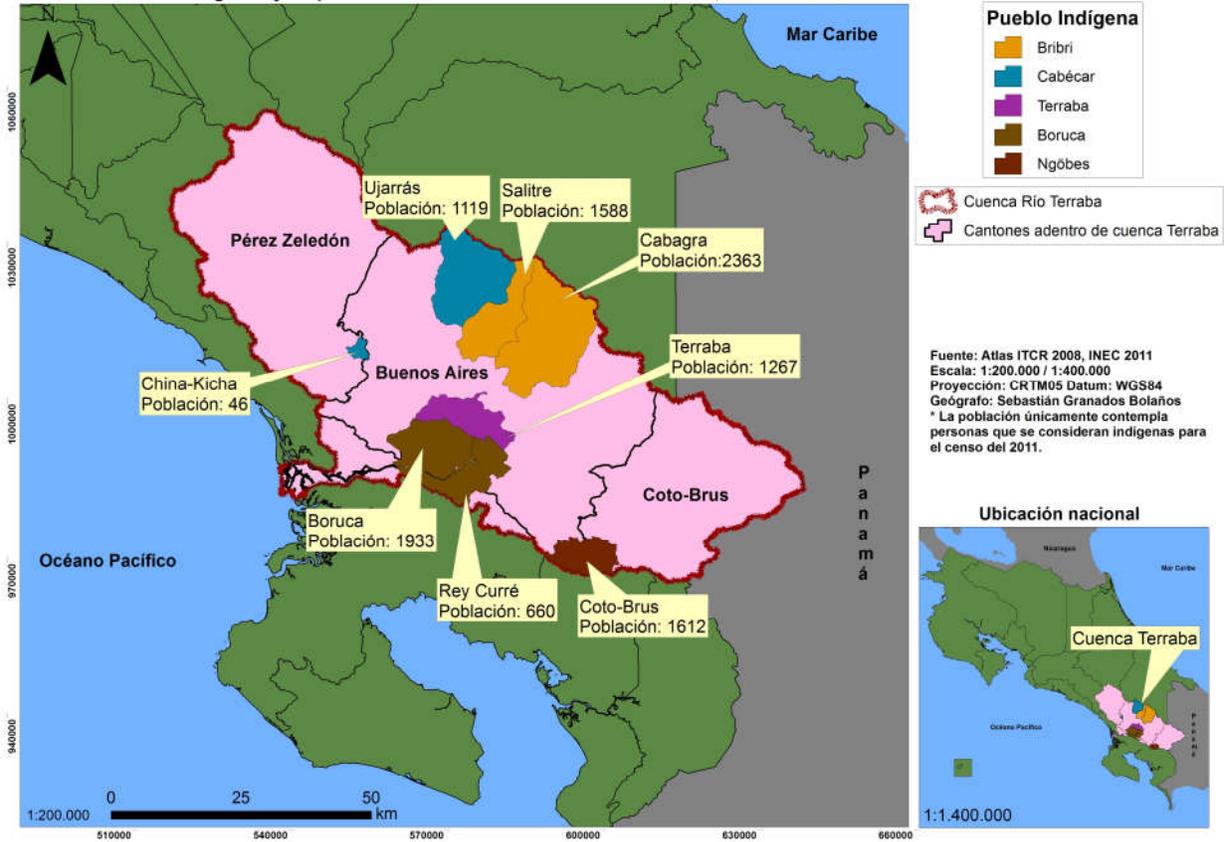
✓Se ha desarrollado, además un aproximado de ocho proyectos interuniversitarios desde unidades académicas como Salud Pública, Medicina, Nutrición y Educación.

Sobre la necesidad de que la Universidad de Costa Rica tenga una instancia articuladora de las acciones desarrolladas con los pueblos indígenas, se menciona el antecedente del Proyecto EC-172 “Programa de Pueblos y Territorios Indígenas”, que nació en el 2004, con la intención de convertirse en una instancia institucional de coordinación y promoción que agrupara diferentes iniciativas universitarias que trabajaran con pueblos indígenas. Este proyecto nunca logró convertirse en un programa institucional; estuvo en dos unidades académicas diferentes y su coordinación la llevaron a cabo diversas personas. Durante el año 2011, el proyecto cambia de nombre y objetivo de trabajo.

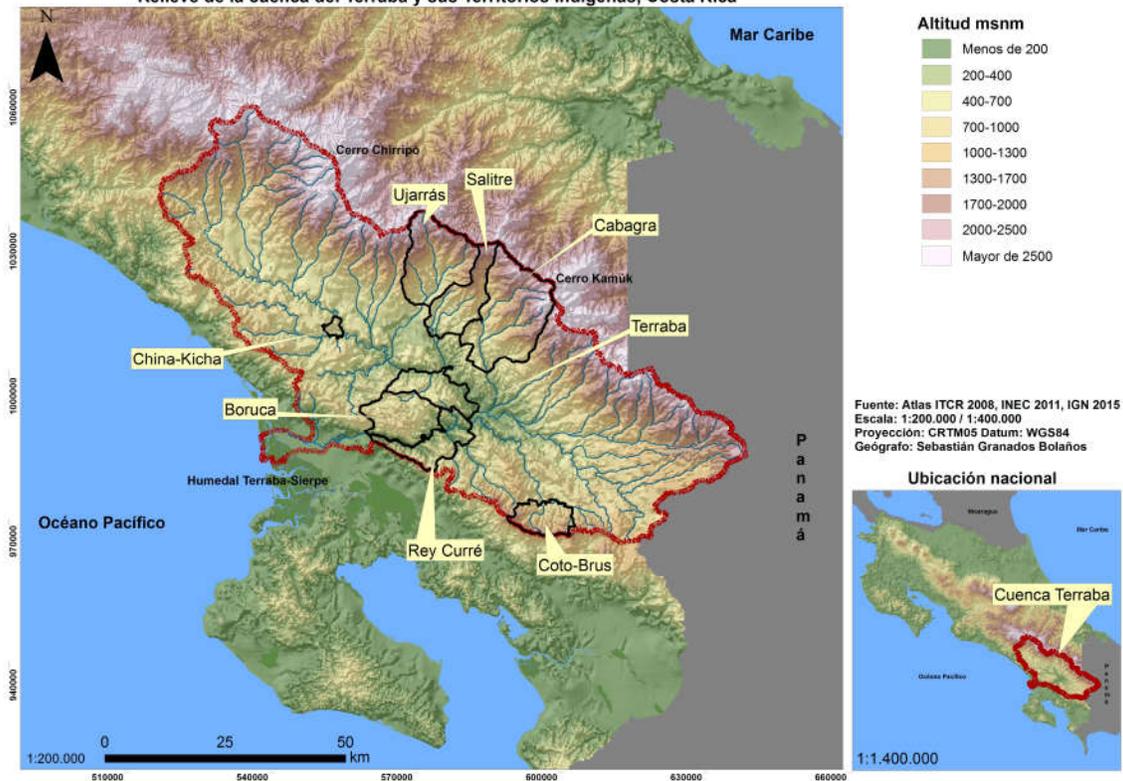
Dada la magnitud de la problemática, así como la amplia gama de actividades académicas de nuestra Universidad, la falta de mecanismos de coordinación entre unidades académicas y proyectos, concluimos en la importancia de crear una instancia articuladora que contribuya con mejores respuestas a las necesidades de los pueblos indígenas.

39 La siguiente información está elaborada con base en el documento “Atención a las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Julio del 2013”. Elaborado por la M. Sc. Vania Solano Laclé.

Territorios Indígenas y su población* adentro de la cuenca del Terraba, Costa Rica 2016



Relieve de la cuenca del Terraba y sus Territorios Indígenas, Costa Rica



ANEXO N. ° 3

La Universidad de Costa Rica Informa

Junio 2017

Por este medio, la Universidad de Costa Rica (UCR) desea informar de algunas acciones que se están realizando como casa de enseñanza superior en los territorios indígenas del sur del país, promovidas tales acciones en un ambiente de respeto y autonomía de quienes habitan dicho territorios.

1- ¿Cómo propone la UCR trabajar con pueblos indígenas?

El Consejo Universitario, en la sesión N. 6048, del 1.º de diciembre de 2016, acordó que:

1. La Universidad de Costa Rica adoptará e impulsará, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas.
2. Generará condiciones para la articulación de las acciones institucionales que fomenten capacidades locales que beneficien a las comunidades indígenas y permitan preservar y desarrollar sus saberes, su cosmovisión, sus formas de organización social y, en general, su patrimonio cultural, en un contexto de justicia social, de equidad, integralidad y de autonomía.
3. Fortalecerá la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo, de las comunidades y pueblos indígenas en Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico – administrativos, relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.

Producto de lo anterior, la UCR promocionará una instancia institucional que articule y coordine las actividades de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil, impulsadas desde las distintas unidades universitarias, de modo que se logre brindar respuestas integradas, pertinentes y con mayor impacto frente a los desafíos que representa el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas.

2- ¿Cómo la UCR apoya las oportunidades educativas para jóvenes de secundaria?

Desde hace más de 10 años, la UCR desarrolla en los colegios de los territorios indígenas el Programa de Tutorías. Por solicitud de organizaciones locales de Salitre, la UCR retomó, en el 2017, las Tutorías para estudiantes de décimo y undécimo años en el Liceo Rural Yeri y el Liceo Rural Salitre.

Durante el primer semestre las tutorías se realizan en Yeri, y durante el segundo semestre, serán en Salitre. Pueden asistir también estudiantes que deban presentar alguna materia de bachillerato. Igualmente se imparten en varios territorios a escala nacional, incluidos Ujarrás, Curré, Cabagra, La Casona, Talamanca y Chirripó. Participan estudiantes de último año de diversas carreras de la UCR y también estudiantes de matemática del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

El objetivo de este apoyo es incrementar las posibilidades de que estudiantes de territorios indígenas ingresen en las universidades, entre otros.

3- ¿Qué acciones realizan estudiantes y funcionarios de la UCR en territorios indígenas?

a- Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, como parte de sus requisitos de graduación, deben realizar el trabajo final de graduación. Algunas de estos trabajos de investigación se están realizando en el territorio indígena de Salitre o en territorios indígenas vecinos.

Este tipo de trabajo suele requerir visitas a la comunidad, conversar con las personas que viven en la comunidad, con el fin de recabar distintos puntos de vista.

Por exigencia de la Universidad de Costa Rica, los estudiantes que realizan este trabajo académico, deben ser respetuosos con todas las personas y grupos, así como tener un comportamiento adecuado y explicar lo que están haciendo a cualquier persona de la comunidad.

Además de esto, los estudiantes de la Universidad de Costa Rica realizan giras y visitas como parte de su formación en cursos, Trabajo Comunal Universitario (TCU), e Iniciativas Estudiantiles.

b- Los y las profesores de distintas unidades académicas pueden tener proyectos de investigación o acción social que se desarrollan, total o parcialmente, en territorios indígenas. Estos proyectos deben estar formalmente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación o en la Vicerrectoría de Acción Social.

c- En el 2015, el Consejo Universitario, por iniciativa de la Escuela de Antropología, nombro una comisión especial con el fin de que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, al diagnóstico y a la solución positiva de los conflictos en el territorio de Salitre y sus alrededores, en el cantón de Buenos Aires, Puntarenas.

d- Desde el año 2014, ingresan funcionarios de la Universidad al territorio de Salitre para aplicar el examen de admisión de la UNA y de la UCR.

Cualquier persona de la comunidad tiene todo el derecho de consultar con la Universidad de Costa Rica sobre la legitimidad de las personas que se identifican como estudiantes, o funcionarios de alguna de sus oficinas, para lo cual pueden llamar a:

Trabajo Comunal Universitario	Tel. 2511-6227
Iniciativas Estudiantiles.	Tel. 2511-1218
Tutorías, Vicerrectoría de Acción Social	Johnny Arias, tel. 2511-5646, Alejandra Guevara, Tel. 2511-1204
Comisión Especial, Consejo Universitario	Mariano Sáenz, tel. 2511-1208
Vicerrectoría de Investigación	César Parral, Tel. 2511-5838 correo: vicerrectoria.investigacion@ucr.ac.cr

4- ¿Existe alguna organización estudiantil indígena universitaria?

Desde el 2011, un grupo de alrededor de 80 estudiantes indígenas, de diferentes universidades públicas: Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad de Costa Rica, han conformado el Movimiento Indígena Interuniversitario.

Su trabajo está enfocado al ámbito académico y al apoyo a las comunidades indígenas de los territorios de donde provienen. Lo pueden contactar por medio de: miintucr@gmail.com

ANEXO N. ° 4

Los Derechos de los Pueblos Indígenas

Aparte de la normativa nacional, existen dos instrumentos del derecho internacional, suscritos por Costa Rica, que tutelan derechos indígenas: El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, -Convenio 169 de la OIT-, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, emitida por Naciones Unidas en el año 2007.

LOS DERECHOS TERRITORIALES

El Estado costarricense, reconoce los derechos indígenas sobre sus tierras cuando se emite la Ley N°13 de 6 de enero de 1939, denominada Ley General de Terrenos Baldíos. Dispuso que los territorios donde habitaban los pueblos indígenas eran inalienables (artículo 8 de la Ley de Baldíos). Se demarcan los primeros territorios indígenas mediante los decretos N° 34 de 15 de noviembre del año 1956, N° 11 de 1966, y el N°6037 de 26 de Mayo de 1976.

Se reconoce 24 territorios indígenas:

TERRITORIO INDIGENA	PUEBLO	PROVINCIA
1. Boruca	Brunca	Puntarenas
2. Térraba	Teribe	
3. Curré (Rey Curré)	Brunca	
4. Ujarras	Brunca	
5. Salitre	Bribri	
6. Cabagra	Bribri	
7. China Kichá	Cabécar	San José
8. Guaymí Coto Brus	Ngöbe	Puntarenas
9. Guaymí de Abrojos-Montezuma;	Ngöbe	
10. Guaymí de Conteburica;	Ngöbe	
11. Guaymí de Osa	Ngöbe	
12. Altos de San Antonio.	Cabécar	
13. Alto Chirripó o Duchí.	Cabécar	Cartago
14. Bajo Chirripó	Cabécar	
15. Nairí Awarí.	Cabécar	Limón
18. Guatuso	Maleku	Alajuela
19. Talamanca Bribri	Bribri	Limón
20. Talamanca Cabecar	Cabécar	
21. Kékoldi.	Bribri	
22. Quitirrisí	Huetar	San José
23. Zapatón	Huetar	
24. Matambú	Chorotega	Guanacaste

ANEXO N. ° 5

Acuerdo entre el Estado de Costa Rica y el Pueblo Brörán

Liceo de Térraba, 25 de enero de 2017

Realizando ese día una concertación entre el Estado de Costa Rica y los Beneficiarios Brörán de las Medidas Cautelares (MC-321) ("las Partes") sobre la implementación de las Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el día 30 de abril de 2015, y

Observando el interés mutuo en proteger la vida e integridad física del Pueblo Brörán y dirigirse a las causas subyacentes de la inseguridad en el pueblo,

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Futuras Reuniones

- 1) Reunirse el 9 de febrero de 2017 a las 9:00am en el Liceo Térraba con representantes de INDER y representantes de los Beneficiarios Brörán para discutir 1) cómo resolver pacíficamente la situación de la Finca San Andrés y 2) sobre el borrador del Plan Nacional de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI) y su implementación en Térraba. No más tarde del 31 de enero, INDER compartirá una copia del borrador del PLAN-RTI con el pueblo (puede ser enviado a los siguientes correos: concejomayoresbroran@gmail.com con copia a karine@forestpeoples.org y vjimenez342@gmail.com). Además previo a la reunión, y lo antes posible, INDER facilitará acceso al expediente 04-00535-163-CA a los asesores legales de la Parte Brörán.
- 2) Convocar una reunión para el día de hoy con representantes de la Fuerza Pública y representantes de los Beneficiarios Brörán para discutir el mejoramiento de la protección policial dentro del Territorio Indígena Térraba y la coordinación de la misma entre las dos partes.
- 3) Gestionar conjuntamente una reunión con representantes de DINADECO y representantes de los Beneficiarios Brörán para discutir el reconocimiento de la Base de Datos y la adecuación del padrón de afiliados de la ADI de Térraba con base en la Base de Datos.
- 4) Gestionar conjuntamente una reunión dentro de los próximos 30 días con representantes de la Fiscalía General de la Nación y representantes de los Beneficiarios Brörán para discutir de los casos de violencia y amenazas que han ocurrido en el Territorio Indígena Térraba, incluso las formas de mejorar la toma de denuncias por los funcionarios, las investigaciones, y el trámite de los casos.

En las reuniones mencionadas arriba, participará un representante del Ministerio de Justicia y Paz en su cargo de ser responsable para la coordinación de la implementación de las Medidas Cautelares.

Comisión de Seguridad

- 5) Establecer conjuntamente una Comisión de Seguridad compuesta por representantes de los Beneficiarios Brörán y el Estado (incluso, por lo menos, el Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio de Seguridad Pública) para reunirse regularmente para discutir de la implementación de las Medidas Cautelares y de los acuerdos firmados por este Acuerdo del día 25 de enero de 2017. Cuando la Comisión requiera la presencia de otras instituciones, serán invitadas.

San Andrés

- 6) El Estado prestará una atención particular a la situación de la Finca de San Andrés para evitar inseguridad, proteger la vida e integridad física de las ocupantes Brörán que viven ahora en la misma, y garantizar el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas. Las Partes coordinarán sobre la misma.

Capacitaciones de la Fuerzas Públicas

- 7) Realizar conjuntamente cursos de capacitación de oficiales de la Fuerza Pública prestando servicios en el Territorio de Térraba, en materia de los derechos humanos de los pueblos indígenas y la situación actual en Térraba.

Evento del 17 de febrero de 2017

- 8) El Estado tomará las medidas necesarias para garantizar que el evento del 17 de febrero de 2017, que se convocarán en la denominada "Plaza Pública" en el Territorio Indígena de Térraba, sea realizado en una forma pacífica y sin instigaciones de violencia y amenazas contra el Pueblo Brörán.

Afirmando los acuerdos este día del 25 de enero de 2017,

Min. Ana Cecilia Sánchez
Ministerio de Justicia y Paz
De parte del Estado

Guillermo Rivera Navas
Coordinador del Consejo de Mayores
Brörán de Térraba
De parte de los Peticionarios y Beneficiarios
Brörán de las Medidas Cautelares